



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 23 de septiembre de 1959

Núm. 228

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Supresión de Organismos.—Orden por la que se dictan normas generales para la liquidación de Organismos disueltos y de procedimiento sobre clasificación y baja de su personal

PÁGINA

12428

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Distritos Postales.—Orden sobre división en distritos postales de la zona urbana de las capitales de Madrid y Barcelona a efectos de la distribución a domicilio de la correspondencia

PÁGINA

12429

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Bajas.—Orden por la que se dispone el del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

12429

iliar del Cuerpo General Administrativo de África Española

12433

Escalafones.—Resolución por la que se dispone la publicación de los de los Cuerpos de Letrados y Técnico-Administrativo del Consejo de Estado cerrado en 30 de junio de 1959

12430

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve el concurso anunciado entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

12433

Otra de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Mérida a don Luis Cáceres y Cáceres.

12433

Nombramientos.—Orden por la que se disponen diversos nombramientos en comisión en la Escala Auxiliar

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don José María Casado Pallarés, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Torrente

12434

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Fundaciones.—Orden por la que se aprueba la subasta de una finca de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), y se eleva a definitiva la adjudicación provisional realizada ...

12437

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la benéfico-docente «Becas Hijas Pobres de Madrid», instituida en esta capital ...

12438

Otra por la que se nombra al Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación «Escuela de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén), Patrono de la Fundación «Don Luis Berenguel», de Linares (Jaén) ...

12438

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se citan

12437

IV. Oposiciones y concursos

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

INDICE POR DEPARTAMENTOS**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

- Orden de 15 de septiembre de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona
 Orden de 22 de septiembre de 1959 por la que se dictan normas generales para la liquidación de Organismos disueltos y de procedimiento sobre clasificación y baja de su personal
 Resolución del Consejo de Estado por la que se dispone la publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Letrados y Técnico-Administrativo del Consejo de Estado cerrado en 30 de junio de 1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 18 de septiembre de 1959 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don Luis Vacas Andino, Magistrado del Tribunal Supremo.
 Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ...
 Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación definitiva de los opositores admitidos a las oposiciones de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, convocadas por Orden de 15 de abril de 1959 ...
 Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Mérida a don Luis Cáceres y Cáceres ...
 Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don José María Casado Pallarés, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Torrente ...

MINISTERIO DE HACIENDA

- Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de septiembre de 1959 ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 16 de septiembre de 1959 sobre división en distritos postales de la zona urbana de las capitales de Madrid y Barcelona a efectos de la distribución a domicilio de la correspondencia ...

PÁGINA

PÁGINA	PÁGINA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
12429	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras ... Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por el que se convoca concurso entre el personal de Peones Camineros afectos a la plantilla de esta Jefatura para cubrir seis plazas de aspirantes a Capataces de entrada ...	12437 12439
12428	Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por el que se convoca concurso para ingreso en el Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia ...	12439
12430		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
12459	Orden de 7 de agosto de 1959 por la que se aprueba la subasta de una finca de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), y se eleva a definitiva la adjudicación provisional realizada ... Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación benéfico-docente «Becas Hijas Pobres de Madrid», instituida en esta capital.	12437 12438
12431	Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se nombra al Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación «Escuela de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén), Patrono de la Fundación «Don Luis Berenguel», de Linares (Jaén) ...	12438
12439	Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se publica relación de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre del año 1957 ...	12449
MINISTERIO DE COMERCIO		
12433	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la apertura del cupo global número 14 (productos químicos auxiliares para las industrias textil y del cuero) ...	12453
12434		
ADMINISTRACION LOCAL		
12441	Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén por el que se hace público el concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante Técnico Sanitario femenino para la Beneficencia ... Anuncio del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer una plaza de Sargento de Bomberos ...	12440 12440
12429	Anuncio del Ayuntamiento de Palencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Farmacéutico Químico Sanitario Director del Laboratorio Municipal y Parque de Desinfección, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición ...	12440

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1959 por la que se dictan normas generales para la liquidación de Organismos disueltos y de procedimiento sobre clasificación y baja de su personal.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de julio de 1959 se dictó el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre siguiente, por el que se dispuso la supresión de determinados Organismos que en él se relacionaban.

Siendo necesario que existan normas, tanto para llevar a cabo las operaciones de liquidación de los mismos como para proceder a dar de baja al personal a ellos afectos.

Esta Presidencia del Gobierno, usando de la facultad que le atribuye el artículo séptimo del Decreto del 12 del actual, ha tenido a bien disponer:

I. Decretada la disolución de un Organismo, la «Comisión liquidadora de Organismos», creada por Decreto de 12 del actual, le remitirá, para concreción de las circunstancias de cada uno de sus empleados, fichas duplicadas en número igual al de personas a su servicio, a fin de que ellas las cumplimenten y devuelvan directamente a la misma en el plazo de quince días. En ellas constará certificación del Jefe del Personal y del Habilitado o Pagador, con el visto bueno del Jefe del Organismo, acreditativa de la exactitud de los datos contenidos.

II. A la vista de ellas se efectuarán las siguientes clasificaciones:

A). Funcionarios de Cuerpos del Estado, los que se reintegrarán a los Cuerpos de procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1954, en el más breve plazo, que será fijado por la «Comisión liquidadora de Organismos» en razón a las necesidades de liquidación del Organismo y a la fecha en que haya ésta de quedar concluida.

B). Personal del propio Organismo, que a todos los efectos se considerará causa baja en el último día del mes siguiente a aquél en que haya sido decretada la disolución del Organismo, aun cuando por necesidades de la función liquidadora continúen algunos o todos ellos prestando servicio y percibiendo los haberes correspondientes con posterioridad a esa fecha. Este personal se dividirá en dos grandes grupos:

1. Los que cumpliendo las condiciones del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, merezcan la consideración de funcionarios públicos, a los que se clasificará, asimismo, en dos grupos:

1,1). Quienes en el momento de la baja hayan cumplido setenta años de edad, los que serán inmediatamente jubilados, con los derechos que les correspondan conforme a la legislación laboral.

En el caso de que conforme a dicha legislación no tengan derecho a pensión de Mutualidad, recibirán dos mensualidades por cada año o fracción de año en que prestaron servicio en el Organismo disuelto, calculada conforme a la regla establecida en el apartado 2,2) de esta Orden.

1,2). Los restantes, incluidos en el grupo 1), los que a su vez se dividirán en la siguiente forma:

1,2,1). Quienes siendo funcionarios activos del Estado, Provincia o Municipio o de otra Entidad Estatal Autónoma estén prestando servicios en el Organismo disuelto, no por su calidad de tales, los que serán dados de baja sin percepción de indemnización alguna.

1,2,2). Los que después de estas exclusiones queden se integrarán en los Cuerpos a Extinguir que crea el artículo quinto del Decreto de 12 de los corrientes, figurando en el artículo segundo del capítulo primero de la Sección de Obligaciones a Extinguir de los Presupuestos Generales del Estado, en donde quedarán en situación de provisionalidad hasta tanto que se dicten las disposiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Continuarán mientras en la percepción del haber base que disfrutase y recibirán las gratificaciones fijas anexas al mismo

que tuviesen consignadas en los Presupuestos de los Organismos disueltos.

Ocuparan los destinos para los que sean designados por la Presidencia del Gobierno, aun cuando impliquen cambios de residencia, si bien ésta procurará evitar el mismo, siempre que sea posible sin daño para el servicio.

2. Aquellos que, por no cumplir las condiciones exigidas para los del grupo 1), hayan de ser considerados como empleados de los Organismos, los cuales se dividirán en la siguiente forma:

2,1). Quienes puedan tener derecho por su edad, cualquiera que ésta sea, a pensión de Mutualidad, los cuales serán jubilados en la forma y condiciones señaladas en el apartado 1,1) de esta Orden.

2,2). Quienes carezcan de este derecho, los que serán indemnizados con dos mensualidades por año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo disuelto, computándose la fracción de año como año completo.

El importe de cada mensualidad se fijará dividiendo por doce el total de las cantidades percibidas por cada empleado durante el año 1958.

Los fondos necesarios para efectuar estos pagos serán habilitados por el propio Organismo, y si no tuviese los suficientes se proporcionarán por la Presidencia del Gobierno de la Cuenta titulada «Remanente de Organismos disueltos», y, en último extremo, se arbitrarán los créditos correspondientes por el Ministerio de Hacienda.

III. Con carácter de provisionalidad se crean tres Cuerpos a Extinguir: Técnico, Auxiliar y Subalterno.

Los funcionarios públicos de los Organismos disueltos a que hace referencia el apartado 1,22 del punto II de esta Orden, serán integrados en cada uno de dichos Cuerpos, habida cuenta de la función que efectivamente realizaban. Para figurar en el Cuerpo Técnico será indispensable la posesión de alguno de los títulos académicos que actualmente se exigen para el ingreso en los Cuerpos Técnicos Superiores de la Administración.

IV. Unas Comisiones, presididas por un funcionario de la Presidencia del Gobierno e integradas por representantes del Ministerio de que dependa cada Organismo, del propio Organismo y del Ministerio de Hacienda, examinarán y clasificarán las fichas recibidas, señalando la situación que corresponde a cada uno y las retribuciones o indemnizaciones que debe percibir.

Efectuadas por estas Comisiones las clasificaciones se elevarán a la «Comisión liquidadora de Organismos», la cual revisará con criterio de unidad lo actuado por ellas y hará pública en la forma procedente, de una parte, la relación de los funcionarios integrados en cada Cuerpo, con indicación de la retribución que se les acrede; de otra, la de los jubilados, y, por último, la de aquellos que han de recibir la indemnización establecida, señalando la cuantía de ésta.

Contra estas resoluciones cabrá recurso de alzada ante la Presidencia del Gobierno en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

V. Todos los órganos de la Administración Central y Entidades Estatales Autónomas pondrán en conocimiento de la Presidencia del Gobierno cuantas vacantes de personal de plantilla tengan o se les produzcan, para que ella, de tener personal idóneo de los Cuerpos referidos, las provea interinamente con el mismo, hasta tanto se celebre la correspondiente oposición o concurso.

VI. No podrá procederse a nombramiento de personal eventual sin ponerlo en conocimiento de la Presidencia del Gobierno, la que, en su caso, podrá autorizarlo de no disponer del necesario para desempeñar la función para la que se precise.

VII. Tanto en el caso de nombramiento de interinos como de eventuales de funcionarios de estos Cuerpos a Extinguir, los Departamentos ministeriales o Entidades Estatales Autónomas en los que vayan a prestar servicios ingresarán en el Tesoro la cantidad correspondiente a la dotación de la plaza por ellos desempeñada o anularán los primeros el crédito equivalente.

A tal efecto, al interesar la designación de la Presidencia del Gobierno, señaláron los haberes, gratificaciones, pluses, etcétera que percibiría quien desempeñase la vacante, y de ser

ésta provista por este personal, dicha Presidencia lo comunicará a la Intervención Delegada en el correspondiente Ministerio o Entidad Estatal Autónoma de la Intervención General de la Administración del Estado, para que ella conozca las cantidades que deben ser ingresadas en el Tesoro o anuladas.

VIII. Los funcionarios de estos Cuerpos a quienes se les respetan sus haberes y cuantas retribuciones percibían en el Organismo de procedencia, no tendrán derecho al disfrute de ninguna clase de devengos, salvo dietas y gastos de viaje, en el Centro o Dependencia en que presten sus servicios. Unicamente, si realizan «horas extraordinarias» sobre el horario semanal que regía en el Organismo de procedencia tendrán derecho al percibo de su importe, en la cuantía y forma que rija en el referido Centro.

IX. Quienes pertenezcan a estos Cuerpos a Extinguir ingresen en algún otro del Estado, Provincia o Municipio serán baja en aquéllos, amortizándose el crédito consignado para el pago de sus haberes.

X. Hasta que se dicten las normas a que hace referencia el artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, el personal integrado en los Cuerpos a Extinguir seguirá acogido al Régimen de Seguros Sociales, abonándose sus cuotas en la misma forma y cuantía que se efectuaba en el Organismo de procedencia.

XI. Los Organismos cuya extinción se haya decretado no podrán realizar actuaciones de ninguna clase ajenas a las de liquidación, si bien vendrán obligados a cumplimentar aquéllas que se les indique, en cada caso, por la «Comisión liquidadora de Organismos».

XII. Dicha Comisión dispondrá el destino que haya de darse a los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los citados Organismos, bien atribuyéndolos al Patrimonio del Estado; a la Dirección General o Entidad Estatal Autónoma que se haga cargo de las funciones que proceda continuar; a aquéllas a través de la que el Organismo mantenía su relación con la Administración Central; o enajenándolos mediante subasta pública.

XIII. Hasta tanto se arbitren créditos suficientes en la Sección de Obligaciones a Extinguir de los Presupuestos Generales del Estado, queda facultada la «Comisión liquidadora de Organismos» para el abono de las atenciones de personal cuyos haberes hayan de quedar incluidos en dicha Sección con cargo a la Cuenta de «Remanente de Organismos disueltos».

XIV. Los gastos que ocasionen el funcionamiento de la «Comisión liquidadora de Organismos» y las «Comisiones de Personal» que esta Orden crea, serán atendidos con fondos procedentes de cada uno de los Organismos disueltos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de septiembre de 1959 sobre división en distritos postales de la zona urbana de las capitales de Madrid y Barcelona a efectos de la distribución a domicilio de la correspondencia.

Ilustrísimo señor:

El volumen, cada día más creciente, de objetos que circulan por el Correo, juntamente con el desarrollo de las poblaciones, no sólo en cuanto al número de sus habitantes, sino en su extensión superficial, al repercutir naturalmente en la distribución de la correspondencia a domicilio, exige, si se quiere que este servicio no pierda en rapidez, la adopción de medidas adecuadas, particularmente en las poblaciones de mayor importancia, como Madrid y Barcelona.

A este efecto, y conforme se halla establecido en las grandes ciudades extranjeras, se estima conveniente la división de las citadas poblaciones en distritos postales, asignando a cada uno de ellos un número que, consignado por el remitente en el sobre o cubierta de los envíos dirigidos a destinatarios comprendidos en la demarcación correspondiente, servirá para facilitar y asestar las operaciones de clasificación, consiguiendo una mayor rapidez en el reparto a domicilio.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de las capitales de Madrid y Barcelona se dividirá en distritos postales, asignándose a cada uno de ellos un número que, consignado por los remitentes, a la derecha del punto de destino, en los sobres o cubiertas de los envíos, así como en las libranzas de los giros postales, servirá para su más fácil y pronta clasificación y entrega a los destinatarios.

Artículo segundo.—Para conseguir la colaboración de los usuarios, tan necesaria para el éxito del sistema que se establece, se dará por esa Dirección General la más amplia publicidad al mismo, poniendo, sobre todo, a disposición del público, en todas las Oficinas de Correos, los medios de información necesarios para conocer el número del distrito correspondiente al domicilio de cualquier destinatario.

Artículo tercero.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden y para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por ella se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de septiembre de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Teniente Artillería don Jerónimo Rodríguez Ulloa, Empresa Nacional «Calvo Sotelo» en Puertollano (Ciudad Real). Fallecido.

Alférez de Ingenieros don Antonio Arroyo Rojas, «Reemplazo Voluntario» en Villa Nador (Marruecos). Fallecido.

Brigada de Infantería don Cayetano Oliván Mur, Residencia de Estudiantes «Muñoz Grandes», Barcelona. Retirado en 7 de agosto de 1959.

Brigada de Infantería don Antonio Soriano Bailo, Ministerio de Hacienda, Delegación de Gerona. Retirado en 2 de septiembre de 1959.

Brigada de Caballería don José Antonio Macías Calvo, «Reemplazo Voluntario» en Barcelona. Retirado en 1 de septiembre de 1959.

Sargento de Infantería don Rosendo Alguacil Delgado, «Reemplazo Voluntario» en Barcelona. Retirado en 3 de septiembre de 1959.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

23 septiembre 1959

B. O. del E.—Núm. 228

Número de orden	En el Cuerpo	Empleos y nombres	Tiempo en activo												Situación administrativa	Observaciones
			Categoría			Cuerpo			Admón.			D.				
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.		
Escalafón del Cuerpo de Letrados																
1		Secretario General (uno)														
		Excmo. Sr. don Alberto Martín Ar-tajo	18	9	2	29	2	24	29	2	24	En activo				
2	1	Letrados Mayores (ochos)														
		Excmo. Sr. don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz	18	6	13	33	7	1	39	4	16	En activo				
3	—	Excmo. Sr. don Ignacio Escobar y Kir-patik	14	71	15	38	8	10	39	4	16	Excedente forzoso. Or-den de 27 de septiem-bre de 1945				
4	—	Ilmo. Sr. don Santiago Gómez-Acebo y Modet	13	7	21	26	2	17	26	2	17	Exced. voluntario. Orden de 10 de octubre 1945.				
5	2	Excmo. Sr. don Fausto Vicente Gella y Sánchez, Duque de Almodóvar del Río	19	3	1	29	2	24	29	2	24	En activo				
6	3	Excmo. Sr. don José María Rovira y Burgada	14	5	19	29	2	24	47	6	12	En activo				
7	—	Excmo. Sr. don José María Cordero y Torre	9	9	28	25	4	5	28	1	24	Exced. voluntario. Orden de 11 de julio de 1955....				
8	4	Excmo. Sr. don Alfonso de Hoyos y Sánchez, Duque de Almodóvar del Río	12	6	—	23	8	23	27	8	8	En activo.				
9	5	Ilmo. Sr. don Eugenio Vega Latapie	4	3	17	16	4	29	21	3	11	En activo				
10	6	Excmo. Sr. don Enrique Suárez Buc...	9	1	18	28	1	23	28	1	23	En activo				
11	7	Excmo. Sr. don Pedro Gamero del Castillo	9	1	18	22	11	13	22	11	13	En activo.				
12	8	Ilmo. Sr. don José María Villar y Ro-mero	7	6	—	22	—	29	26	10	11	En activo.				
Letrados de Término (ochos)																
13	1	Ilmo. Sr. don Jaime Guasp Delgado	14	5	19	21	1	23	21	1	23	En activo				
14	2	Ilmo. Sr. don Luis Líez del Corral y Pedruzo	13	8	17	19	—	16	19	—	16	En activo				
15	3	Ilmo. Sr. don Pelegrín de Benito Se-rrés	12	6	—	22	11	13	32	7	8	En activo.				
16	—	Ilmo. Sr. don Antonio Romeo y La-torre	10	4	8	20	4	7	24	1	22	Exced. voluntario. Orden de 8 de abril de 1955..				

Aplicación del artículo 71 del Regla-damento Orgánico del Consejo de Es-tado.

Número de orden	Empleos y nombres	Tiempo en activo						Situación administrativa	Observaciones
		Categoría	Cuerpo	Admón.	A.	M.	D.		
En el Cuerpo	En activo.	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Escalafón de: Cuerpo Técnico-Administrativo</i>									
1	1	Jefe Superior de Administración							
		Ilmo. Sr. don Moisés Guillamón Guillamón	10	6	—	47	6	11	En activo.
2	2	Jefe de Administración de primera con ascenso							
		Ilmo. Sr. don José María Hernández Corredor, Vizconde del Castillo de Genovés	—	6	19	24	11	26	En activo.
		Jefes de Administración de primera clase							
3	3	D.ª María Pilar Pérez López	3	6	—	27	10	11	En activo.
4	4	D.ª Mercedes Guzmán Oceña	—	6	19	18	7	25	En activo.
		Jefes de Administración de segunda clase							
5	5	D. Antonio Jerez Pastor	3	6	—	17	6	10	En activo.
6	6	D.ª Pilar Ibáñuez Aramburu	—	6	19	17	—	22	En activo.
		Jefes de Administración de tercera clase							
7	7	D.ª Pilar Sanz Gómez	3	6	—	17	6	10	En activo.
8	8	D.ª Carmen Solano Aza	—	6	19	15	7	16	En activo.
		Jefes de Negociado de primera clase							
9	9	D. Antonio Blasco Teresa	3	6	—	14	4	15	En activo.
10	10	D. Eloy Ramos Molinero	3	6	—	13	2	24	En activo.
11	11	D. José Domínguez Callejón	—	6	19	12	4	18	En activo.
		Jefes de Negociado de segunda clase							
12	12	D. Manuel Fernández Sescacha	3	6	—	12	1	21	En activo.
13	13	D. Francisco Hernández Morcillo	3	6	—	13	1	21	En activo.
14	14	D. Eugenio Galo Manzanares Alvarado	—	6	19	11	1	—	En activo.
		Jefes de Negociado de tercera clase							
15	15	D.ª María Luisa de la Guardia Martín	3	6	—	7	4	8	En activo.
16	16	D. Antonio Medrano Fernández	3	6	—	5	3	1	En activo.
17	17	D. Juan Rodríguez García de Alarcón	—	6	19	3	11	14	En activo.
		Oficiales de Administración de primera clase							
18	18	D. José María Bastián Mañas	5	3	1	5	3	1	En activo.
19	—	D. Luis Balbontín Gutiérrez	4	9	14	20	2	2	Exced. voluntario. Orden de 3 octubre 1955.
20	19	D.ª Esperanza de Blas Martín	3	8	9	3	8	9	En activo.

ORDEN de 17 de septiembre de 1959 por la que se disponen diversos nombramientos en comisión en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 18 de junio próximo pasado, y en ocasión de vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos en comisión, con los efectos económico-administrativos que se señalan:

a) Con efectos económico-administrativos de primero de enero del corriente año:

A Auxiliar Mayor de primera clase

Don Joaquín Pera Cajal.

b) Con efectos económico-administrativos de primero de julio último:

A Auxiliares Mayores de segunda clase

Don Pedro Rodríguez Fernández.

Don José Hernández Limonet.

Don Francisco Pérez Díaz.

A Auxiliares Mayores de tercera clase

Don José Muñoz Ramos.

Don Félix Sagrado Sánchez.

Don José González Alonso.

Don Antonio Sánchez de Enciso y Jiménez Mena.

Don Tomás Lorenzo Sanz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—P. D. R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. . . .

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Visto el expediente de concurso anunciado para proveer dos plazas de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, vacantes en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y concordantes del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarlas a don Francisco Blas Rodríguez Fernández y don Enrique Hierro Fómez, Jefes de Negociado de tercera clase con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid y Fiscalía de la misma Audiencia, respectivamente, por ser los concursantes que dentro de las condiciones legales ostentan derecho preferente para ocuparlas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de la Dirección General de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Mérida a don Luis Cáceres y Cáceres.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mérida a don Luis Cáceres y Cáceres, con la categoría de primera clase, que sirve el de Sevilla (Norte) I.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección Tercera.

21	—	D. Juan Manuel Bordallo Porcel ...	—	6	25	—	6	25	—	6	25	Exced. voluntario. Orden de 30 abril 1955.
22	—	D. Crescente López Rodríguez	—	—	—	6	2	2	6	10	10	Exced. voluntario. Orden de 20 junio 1953.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Secretario general, Alberto Martín Artajo.—V.º B.: el Presidente, Conde de Vallellano

Aprobados los escalafones que anteceden por la Presidencia del Consejo de Estado con fecha 2 de los corrientes, previa consulta favorable de la Comisión Permanente en sesión celebrada el mismo día 2, se publican en el «Boletín Oficial del Estado», otorgándose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción, dentro del cual podrán formular sus reclamaciones ante la propia Presidencia del Alto Cuerpo Consultivo los interesados que se crean agraviados en su derecho. Contra las resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo cabrá recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 3 de julio de 1959.—El Secretario general, Alberto Martín Artajo.—V.º B.: el Presidente, Conde de Vallellano.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don José María Casado Pallarés, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Torrente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don José María Casado Pallarés contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Torrente a inscribir una escritura de protocolización de partición de herencia, pendiente en este centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que doña Pilar Barón Morro otorgó testamento en Valencia el 3 de julio de 1936, ante el Notario don Francisco Barado Ferrer, en cuya cláusula tercera «dice ser viuda de don Manuel Adler Bañera, único matrimonio contraído y del cual tuvo cuatro hijos, llamados Pilar, Manuel, Celestino y José, este último fallecido, dejando un hijo llamado José Adler Pérez, nieto de la testadora»; que después de ordenar un legado de bienes muebles a favor de su hija Pilar, en la cláusula quinta «lega el resto del tercio libre y la totalidad del tercio de mejora a sus tres actuales hijos, doña Pilar, don Manuel y don Celestino Adler Barón, por partes iguales»; que en la cláusula sexta, en los restantes bienes, derechos y acciones, «instituye por sus universales herederos a sus tres nombrados hijos, que actualmente viven y en representación de su hijo difunto, a su nieto», quienes adquirirán la herencia por cuartas partes iguales y de libre disposición que prohibió en la cláusula séptima la intervención de la autoridad judicial en las operaciones de su testamentaria, y «en fin de que esta prohibición tuviese eficacia actual, nombró contador partidor al autorizante o a don Salvador Olmos Chelvi, indistintamente, con cuantas facultades sean necesarias para el cumplimiento de su cometido»; que el hijo de la testadora, don Celestino Adler Barón, falleció el 13 de agosto de 1947, dejando de su matrimonio con doña Carmen García González un hijo llamado don Manuel Adler García; que doña Pilar Barón Morro falleció el 16 de mayo de 1949, y don Salvador Olmos Chelvi redactó el cuaderno partidoral de los bienes relictos por la testadora, en el que consideró legitimario, en representación de su padre premuerto, a don Manuel Adler García, nieto de la testadora, y que el expresado cuaderno fué protocolizado por escritura de 10 de octubre de 1949, autorizada por el Notario de Valencia don José María Casado Pallarés;

Resultando que presentada en el Registro la primera copia de la escritura anterior con los documentos complementarios, fué calificada con nota del tenor literal siguiente: «Derrogada la inscripción del precedente documento por observar en él los defectos siguientes: 1.º No habiendo instituido la causante, doña Pilar Barón Morro, en su testamento heredero a su nieto don Manuel Adler García, hijo de su hijo don Celestino, fallecido después de otorgado aquél y antes que ella, hay en el mismo preterición de herederos (caso análogo a la omisión de los llamados quasi póstumos), y por ello no es válida la institución que de ellos hace la causante en el repetido testamento que ha servido de base a la división de la herencia; siendo, por tanto, necesaria la declaración de herederos abintestato hecha por Juez competente, y no teniendo el contador partidor testamentario facultad para decir quiénes son ni para practicar la división de la herencia. 2.º El derecho de representación no está admitido en la sucesión testada pues el Código Civil lo regula sólo en la intestada; por ello, el nieto de la causante don Manuel Adler García, que no está llamado por sustitución en el testamento de su abuela, doña Pilar Barón Morro, no adquiere derecho alguno por dicho testamento y es necesaria la declaración de herederos hecha a su favor por el Juez competente para que lo adquiera. No puede, por ello, el contador partidor testamentario reconocerle como heredero, ni tiene facultad para practicar la división de la herencia.—La anterior nota se toma a petición del presentante»;

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y

alegó que el hecho de que el Código Civil regule el derecho de representación en un capítulo con el epígrafe «de la sucesión intestada», no es argumento decisivo para sostener que el derecho de representación no está admitido en la sucesión testada; que en el mismo capítulo se trata del parentesco que el artículo 919 declara aplicable a todas las materias, excepto las que se refieran a impedimentos en el matrimonio canónico; que diversos artículos del Código Civil, el 924, 925, 766, 929, 761, 857 y 1.038, entre otros, sirven de base a la doctrina para sostener la aplicación del derecho de representación en la sucesión testada, con diversa amplitud; que la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 1944 contempla un caso de representación en sucesión testada por disposición del causante; que el testamento a que se refiere este recurso puede interpretarse en el sentido de que establece tácitamente un derecho de representación a favor del nieto, por premoriencia del padre instituido, en la legítima estricta, ya que con relación a otro hijo premuerto instituye al nieto en su representación; que la testadora no tenía por qué decir que al nieto lo instituía en representación de su hijo difunto sino que bastaba que lo instituyese simplemente, por lo que, al expresarse así, claramente indica su voluntad de que si le premorriera otro hijo, como ha sucedido, fuese heredero el nieto en representación de su padre en cuanto a la legítima estricta; que la exclusión del derecho de representación más que para la sucesión testamentaria «in genere» opera para la sucesión estrictamente voluntaria, c sea, aquella de que el testador puede disponer libremente, como proclama con profusión la doctrina e incluso algunos autores extienden su aplicación a toda la sucesión testamentaria; que la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de diciembre de 1952 admite el derecho de representación en la sucesión testada, respecto a la legítima estricta y, por consiguiente, para los legitimarios que son herederos forzosos, conforme al artículo 807 del Código Civil, se opera una subrogación legal en el llamamiento testamentario; que, por consiguiente, el nieto es heredero en virtud de esta conjunción del llamamiento testamentario con la subrogación legal operada, sin que proceda declaración de heredero abintestato, porque no hereda abintestato, sino en virtud de testamento, con la disposición que establece una subrogación legal; que la resolución de 7 de abril de 1888 contempla un caso análogo al presente de premoriencia del descendiente instituido y aplica el derecho de representación establecido en la Ley III, título XIII, de la partida VI; que igual criterio se deduce de la Ley de 5 de noviembre de 1940, en el párrafo 4.º de su artículo 17, las resoluciones de 28 de mayo y 27 de julio de 1943 y la Orden del Ministerio de Justicia de 7 de julio de 1940, en cuyo preámbulo se dice que «es indudable que los que realmente suceden por representación no necesitan declaración judicial alguna para acreditar su derecho, bastando con que los favorecidos justifiquen su condición de hijos o nietos, herederos legitimarios del llamado en el testamento, que es el título que la Ley requiere», que para la determinación de quiénes sean los subrogados o representantes basta acreditar con las certificaciones de las actas de nacimiento la calidad de hijos o descendientes, sin que deba exigirse prueba de que no existan otros, toda vez que estas circunstancias de carácter negativo no necesitan probarse, como tiene establecido la Dirección de los Registros, en diversas resoluciones; que el contador partidor debe aceptar la condición de herederos de quienes la demuestren y practicar la partición con arreglo a lo establecido en el testamento y en la Ley, y aunque existiera declaración de herederos, contrario a lo que dice la nota, el contador partidor tendría facultad para practicar la división de la herencia; que es evidente el derecho de representación en cuanto a la legítima estricta y no hay preterición de herederos, como sostiene un ilustre civilista y resulta del propio artículo 814 del Código Civil, interpretado por la jurisprudencia y la doctrina; que si mediase preterición, diversas resoluciones de la Dirección (28 de mayo de 1898, 30 de junio de 1910, 31 de enero de 1913 y 10 de mayo de 1950) establecen la validez de las particiones si están conformes los interesados; que igual criterio debe seguirse cuando las particiones se realizan por contador partidor, si se reconocen a los preteridos los derechos que les corresponderían en el caso de anularse la institución de herederos; que se podría discutir que sea lo que se adjudica de más al supuesto pre-

terido en virtud de la interpretación del testamento hecha por el contador respecto a los legados de los tercios libre y de mejora, interpretación que es muy defendible doctrinalmente y, en todo caso, la inscribibilidad de la participación no puede quedar al criterio del Notario o del Registrador, sino que estos funcionarios han de atenerse a la interpretación del testamento hecha por el contador particular, conforme a constante doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado; que la resolución de 22 de enero de 1898 declaró que el artículo 1.056 del Código Civil confiere al testador de un modo absoluto la facultad de hacer la partición de sus bienes y se pasará por ella, en cuanto no perjudique a los herederos forzosos, y que los actos realizados por el Comisario dentro de sus facultades tienen la misma fuerza y eficacia que si los hubiera llevado a cabo el de cuius; que la resolución de 4 de diciembre de 1905 dice que «si bien es cierto que si alguno de los herederos no estuviese conforme prodaría reclamar de los Tribunales contra las operaciones particionales, esta facultad no puede, sin embargo, coartar la que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código Civil, en relación con el 1.056, compete a los contadores para interpretar y cumplir el testamento mientras no se interponga revocación judicial», y en análogos términos se expresa la resolución de 30 de marzo de 1910, y así resulta también de la de 13 de diciembre de 1912, 30 de enero de 1915, 29 de mayo de 1917, 9 de marzo de 1921, 23 de julio de 1925, 25 de enero de 1927 y 25 de marzo de 1952;

Resultando que el Registrador, en defensa de su nota, informó que hay preterición cuando se omite en el testamento alguno o a todos los herederos forzosos a quienes no se ha desheredado; que al fallecer doña Pilar Barón Morro vivía un nieto suyo, heredero forzoso de la misma, por haber premuerto su padre a la testadora; que no aparece instituido heredero en el testamento y como ningún concepto se le llama en él, hay preterición; que interpretado el artículo 814 del Código Civil, en su verdadero espíritu de no privar a los herederos forzosos de su derecho a la herencia, comprende a todos los que lo sean y en cualquier momento adquieran cualidad de tales; que es cierto que en una antigua resolución entendió la Dirección General de los Registros que no había preterición en un caso análogo, pero hay que tener en cuenta que en aquel supuesto existían circunstancias que no concurren en el actual; que los herederos forzosos lo son, no por el momento en que nacen o adquieren tal cualidad, sino por la linea o grado de parentesco en que se encuentren con relación al causante y, por tanto, tienen siempre derecho a una porción de la herencia, por lo que su omisión en el testamento debe producir los mismos efectos en todos los casos, como ha declarado la Dirección General en resolución de 24 de enero de 1941, al decir que en la preterición a que alude el párrafo 1º del artículo 814 del Código Civil están comprendidos los hijos denominados cuas! póstumos, que gozan de iguales derechos que los demás descendientes comprendidos en el mismo; que consecuencia de la preterición, según dicho artículo 814 del Código Civil, es anular la institución de heredero hecha en el testamento y determinar la apertura de la sucesión intestada, puesto que de no ser así el heredero forzoso preterido quedaría privado de su derecho a la herencia; que al no ser el testamento título de sucesión hereditaria hay que hallar otro, que es la declaración judicial de herederos abintestato; que el Código Civil regula en capítulos distintos del título III del libro tercero, la sucesión testada y la intestada, y en otro capítulo establece disposiciones comunes a las herencias por testamento y sin él; que el derecho de representación lo regula en el capítulo en que trata de la sucesión intestada y no hace referencia alguna en él, no sólo en el capítulo que se ocupa de la testada, sino tampoco en el destinado a las disposiciones comunes a las dos clases de herencias; lo que revela, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1952, que la intención del legislador fué no admitirlo en la testada; que el derecho de representación es innecesario en la sucesión testada, ya que el testador puede prever el caso de premorioricia de alguno de sus descendientes y nombrarle sustituto, lo que es muy frecuente en los testamentos, aunque impropiamente en muchos casos de sustitución vulgar se llame a ésta derecho de representación; que, en cambio, este derecho es necesario en la sucesión intestada, porque en ella la Ley suple a la voluntad del causante no manifestada; que existen diversas opiniones muy conocidas, eruditas y respetables a favor de la admisión del derecho de representación en la sucesión testada que salen del terreno doctrinal e invaden el legislativo, y en las que no existe unanimidad en cuanto a la extensión que deba abarcar; que si se aplica en el caso actual el derecho de representación al

tercio de mejora se perjudica al heredero don José Adler Pérez, que adquiriría más si no se aplicase, por lo que la parte del legatario premuerto debe pasar a la herencia; que por ello el contador testamentario no debió aplicar dicho derecho interpretando la Ley, sino limitándose al testamento; que según el artículo 1.056 del Código Civil, el testador puede encender la simple facultad de hacer la partición a cualquier persona que no sea uno de los herederos; que la función del contador, según dicho artículo, es sencillamente contar y partit, pero no puede adjudicar bienes a persona no instituida en virtud del derecho de representación de la sucesión testada en la que no lo regula el Código Civil; y que con ello el contador se extralimitó al interpretar la Ley;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador por estimar: que no existe preterición originaria, ya que ésta tiene lugar cuando se omite en el testamento a alguien con derecho a suceder al testador, sin que haya fundamento jurídico para ello, cosa que no ocurrió al otorgarse la última voluntad de doña Pilar Barón Morro; que tampoco existe preterición posterior del nieto, por muerte de uno de los hijos instituidos, porque a su óbito adquieren la representación del mismo sus descendientes, que deben estimarse instituidos subsidiariamente, conforme tiene declarado la jurisprudencia; que entiende que en la palabra «hijos» están comprendidos los descendientes legítimos, salvo que sean expresamente excluidos; que conforme al artículo 814 del Código Civil, la preterición se refiere a la omisión de herederos forzosos que vivan al otorgarse el testamento o nacan después de muerto el testador, y el supuesto preterido no lo fué cuando se otorgó el testamento, ya que vivía su padre, ni nació después de muerto el testador, sino mucho antes; que según el tenor del testamento, no puede deducirse la intención de preterir, sino más bien lo contrario; que aun cuando las normas sobre representación están reguladas dentro del capítulo de la sucesión intestada, la sistemática de un cuerpo legal no es decisiva, según nuestra jurisprudencia, para una interpretación que conduzca a la contundente y categórica conclusión formulada por el Registrador, que la niega en la sucesión testada; que si así fuese, los preceptos relativos al parentesco, colocados en la sección inmediatamente anterior a la que regula la representación, no serían aplicables más que a la sucesión intestada, y no es así, sino que rige todas las materias, salvo la expresamente excluida por el artículo 919; que lo mismo ocurre con el derecho de representación, dada la amplitud de los términos con que lo define el artículo 924 del Código Civil, que en el 928 establece que dicho derecho tendrá lugar siempre en la línea recta descendente; que el artículo 929 dispone que no podrá representarse a una persona viva, sino en los casos de desheredación o incapacidad, y la desheredación sólo puede darse en la sucesión testada, con lo que dicho está que es admisible en la misma, y más si se relaciona el citado precepto con lo dispuesto en los artículos 761 y 857; que las sentencias del Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 1895 y 6 de diciembre de 1952, la más antigua y la más moderna entre varias, admiten la representación en la sucesión testada; que la representación implica una subrogación legal en el puesto del representado, por lo que los derechos del representante son los establecidos en el testamento a favor de aquél; que no existe ninguna discrepancia en cuanto a la admisión de la representación en el tercio de legítima estricta, pero se discute por los tratadistas con diversas interpretaciones, su alcance en cuanto a la mejora y al tercio libre; que en el presente caso, por el tenor de las disposiciones testamentarias, no se presenta problema registral en cuanto al tercio libre, por lo que sólo procede aclarar si debe aplicarse al tercio de mejora; que al ser ésta una porción de la legítima en sentido amplio, salvo expresa disposición por el testador de ella, debe dársele por razones de equidad el mismo tratamiento que a la legítima; que así ocurre en la práctica notarial, que admite sin dificultad la representación en la sucesión testada, con análoga extensión que en la intestada; y que las particiones realizadas por los contadores partidores nombrados por el testador deben equipararse a las realizadas por ellos mismos, mientras los Tribunales no declaran otra cosa, según reiterada jurisprudencia;

Vistos los artículos 761, 766, 814, 857, 912, 914, 924, 925, 929, 985 y 987 del Código Civil y la sentencia de 6 de diciembre de 1952 y la Resolución de 10 de mayo de 1950;

Considerando que el objeto del presente recurso se reduce a determinar si, como sostiene el Registrador, la omisión de un nieto en el testamento de la abuela, nacido con anterioridad a la fecha del otorgamiento de la disposición, «mortis causa», pero heredero forzoso por haber premuerto su insti-

tuido padre a la causante, origina un supuesto de preterición regulado en el artículo 814 del Código Civil, o si, como afirma el Notario recurrente y el Contador-Partidor, cabe aplicar el derecho de representación en favor del nieto en lo relativo a los denominados tercios de mejora y legítima, y, en consecuencia, si una vez estimado el supuesto como un caso de preterición, puede oponerse el Registrador a inscribir una partición en la que se reconoce al preterido, a través del acto participativo, un «quantum» superior al que le correspondería, previa declaración de herederos, como sucesor intestado;

Considerando que el derecho de representación, reconocido en nuestro Código Civil en el artículo 924 y siguientes, es un supuesto típico de la denominada vocación indirecta, así llamada porque presupone la existencia de otra vocación que, aún faltando por premoriencia o debiendo considerarse retroactivamente inexistente, sirve para determinar el contenido máximo de la atribución que de un modo directo la Ley reconoce al «descendiente representante», de tal forma que sus notas características consisten en un suceder por derecho propio—sin que quepan contactos con el «ius transmissionis»—, sucesión por estírpes y obliación de colacionar—tal es la imprecisa expresión del Código Civil en el artículo 1.038—no sólo lo recibido del causante, sino también lo que hubiera recibido del denominado «ascendiente representado»;

Considerando que el llamamiento directo a suceder que en favor de determinada estirpe o persona realiza la Ley no es institucionalmente compatible con la vocación testamentaria, a la que se ha provisto de otro medio similar, cual es la sustitución, sin que una exégesis de nuestro Código Civil permita amparar una tesis de aplicación común a ambas sucesiones, ya que de los artículos alegados en apoyo de esta pretendida expansión, resulta que el artículo 766 se refiere a herederos voluntarios que premueran al testador o renuncian a la herencia o son incapaces de heredar; el artículo 925 no puede ser aplicado con la simple base de una interpretación gramatical, y, finalmente, el artículo 929, en su remisión a la desheredación, lo único que deja sentado es que, por el cauce de la nullidad de la institución de heredero, podrá darse el derecho de representación en la sucesión legítima;

Considerando que dada la imposibilidad institucional de aplicación del derecho de representación en la sucesión testamentaria, y rechazados los textos legales en que se pretende fundarlo, no parecen estimables los intentos—repetidos en la doctrina—de hacer posible un funcionamiento diverso del «ius representationis» en los tercios de parte libre, legítima y mejora, de forma que quepa su aplicación en alguno de ellos y no en los restantes, ya que aún pasando por la contradicción que tal postura significa, puesto que la misma lógica institucional exige un tratamiento común, y excluido el problema en lo relativo al tercio libre, por la casi unanimidad de la doctrina, y en ello coinciden el recurrente y el Registrador, tampoco es clara su aplicabilidad a los tercios de mejora y legítima;

Considerando que respecto al tercio de legítima, los argumentos favorables a la aplicación del derecho de representación, descansan en los artículos 761 y 857 del Código Civil, que aparte de no referirse al supuesto de premoriencia, no significan otra cosa que el mero reconocimiento, innecesario sin duda, de la cualidad de herederos forzosos de los hijos del incapaz o del desheredado, estableciendo ambos artículos en común una norma sucesoria ordinaria, y la exclusión del padre en el usufructo y en la administración de los bienes heredados, pero sin que en ningún caso puedan entenderse como sancionadores de la pretendida aplicación, pues ello presupondría no sólo el llamamiento directo de los legitimarios a una cuota de la herencia, que la doctrina parece no admitir en nuestro derecho, sino que conducirían al absurdo de reconocer solamente, por vía de representación, a dichos herederos forzosos la legítima estricta, olvidando que tal atribución es únicamente un mínimo legal y que en el supuesto de preterición, el Código Civil decreta en su favor la nullidad de la institución de heredero y la apertura de la sucesión intestada con las posibilidades de recibir una cuota mayor;

Considerando que respecto al tercio de mejora, el problema de la no aplicación del derecho de representación, aparte de resultar prácticamente resuelto por los dos considerandos anteriores, ya que inevitablemente debe merecer la calificación de cualquiera de ellos, además resulta también aclarado por su propia naturaleza de derecho personalísimo, por la libertad de disposición que tal institución entraña—mejora de los nietos en vida de los padres—y, sobre todo, porque la mejora, si

existe, ya no es legítima propiamente dicha al descansar en la voluntad testamentaria; lo que—dentro de ciertos límites—la hace gozar, en el aspecto que aquí nos interesa, del trato de la parte libre reduciéndola a un supuesto similar al de aquella en la que de modo casi unánime la doctrina reconoce la imposibilidad de aplicar el derecho de representación;

Considerando que lo expuesto anteriormente conduce a estimar existente, en el caso discutido, un supuesto de preterición regulado en el artículo 814 del Código Civil, y que al no reconocer nuestro cuerpo legal diferentes efectos jurídicos a los supuestos de preterición errónea y preterición intencional—no obstante las razones existentes para tal diferenciación—se produce el resultado que dicho artículo sanciona: el de la anulación de la institución de heredero, quedando subsistente las mandas y mejoras, sin que las razones de tipo metajurídico o de derecho de constituyentes, alegadas por los tratadistas para impedir este resultado a través del derecho de representación, una vez rechazadas por falta de fundamento legal, puedan ser tomadas en cuenta en este recurso—no obstante el fondo sociológico inicialmente acertado de las mismas—, máxime cuando la última reforma de nuestro Código Civil se abstuvo de regular y resolver el problema, a pesar de que era, sin duda, conocido por el legislador;

Considerando que al declarar nuestro Código Civil subsistentes las mandas y mejoras—siguiendo la línea marcada por la Ley 24 de Toro—, procede estimar que premuerto el legatario don Celestino Adlert Barón sin tener sustituto, y al no existir especial designación de partes, tiene lugar, según el artículo 982 en relación con el 987 del Código, el acrecimiento de su porción a los restantes colegatarios, ya que al aplicar en este caso el artículo 985, el Contador-Partidor olvida que el derecho de acrecer tiene lugar en la mejora, siempre que se den las circunstancias necesarias para ello, puesto que la «ratio» del último precepto citado es evitar que en caso de concurrencia de herederos forzados con herederos voluntarios puedan éstos en los casos de repudiación, premoriencia o incapacidad, resultar beneficiados por la porción vacante, con mengua de los derechos legítimos que a los primeros correspondían, posibilidad que no se da en el caso a tratar;

Considerando que si bien este Centro directivo tiene declarado que podrán ser objeto de inscripción en el Registro las escrituras de partición en que los herederos instituidos hubieren reconocido a los descendientes del premuerto el derecho que les habría correspondido, si se hubiera abierto total o parcialmente la sucesión abintestato, doctrina que concuerda con la sustentada por el Tribunal Supremo, quien en base del artículo 1.059 reconoce la validez de las particiones hereditarias, cuando los interesados hubieren convenido no impugnar la institución, y con la declarada en la Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1950, no es menos cierto que para lograr tan saludable efecto ha de ser formalmente expreso el convenio de los herederos, sin que por la sola falta de impugnación haya de presumirse tal reconocimiento y deba considerarse inscribible la partición defectuosa hecha por el contador, al no ajustarse a la Ley, sin que sea necesario apurar las consecuencias de la preterición al surgir, en nuestro supuesto, con posterioridad al otorgamiento del testamento, y dado que si prosperase la nulidad de la institución de herederos afectaría sólo a la legítima estricta, en cuanto el causante distribuyó el resto del caudal hereditario en legados, ni negar las facultades que corresponden al contador—aun cuando sea necesaria la declaración de herederos abintestato a favor del nieto—, ya que los derechos hereditarios se transmiten desde la muerte del causante por este solo hecho y el de la aceptación expresa o tácita de la herencia.

Esta Dirección General ha acordado que, con revocación parcial del auto apelado, procede confirmar el segundo de los defectos consignado en la nota del Registrador, excepto su último inciso, puesto que el partidor puede reconocer al nieto como heredero y practicar, si estuviere dentro de plazo, la división de la herencia.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de abastecimiento y distribución de aguas de Las Planas (Gerona)» al Ayuntamiento de Las Planas, que se compromete a ejecutarlas en la cantidad de 875.000 pesetas, con coeficiente de 1.4762495, siendo el presupuesto de contrata de 592.718,24 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de agua de Calonge y su barrio de San Antonio (Gerona) a don Gil Carcas Ternens, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.973.676,94 pesetas, con coeficiente de 1,5, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.849.117,93, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Belaunza (Guipúzcoa)» a don Dario López de Arayn y Ruiz de Alegría, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 739.200 pesetas, con coeficiente del 1.50000034, siendo el presupuesto de contrata de 462.868,07 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Bechi (Castellón de la Plana)» al Ayuntamiento de Bechi (Castellón), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.625.000 pesetas, con alza del 25,826301 por ciento y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Callosa de Ensariá (Alicante)» a don Síndico Barberá Abad, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.029.000 pesetas, con alza del 33,853767 por ciento,

siendo el presupuesto de contrata de 768.748,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de San Millán, Ayuntamiento de Cualedro (Orense)» a «Francisco Cachafeiro, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 419.220,61 pesetas, con coeficiente de 1,12, siendo el presupuesto de contrata de 374.804,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Montmeló (Barcelona)» a don Gil Carcas Ternens que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.274.644,32 pesetas, con coeficiente 1,6, siendo el presupuesto de contrata de 1.421.652,70 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Albarellos, Ayuntamiento de Monterrey (Orense)» a «Francisco Cachafeiro, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 575.780,30 pesetas, con coeficiente del 1,27674337, siendo el presupuesto de contrata de 450.975,73 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 7 de agosto de 1959 por la que se aprueba la subasta de una finca de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), y se eleva a definitiva la adjudicación provisional realizada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que la Fundación «Paz García y Ponce de León» es dueña de una finca sita en Ronda, calle de Jerez, núm. 40, consistente en una casa de superficie no determinada, que limita: por la derecha entrando, con otra de doña Ana Martínez; izquierda, otra de doña Isabel Aguilera, y espalda, con la de Francisco Abela Domínguez;

Resultando que sacada a la venta en pública subasta, tuvo efecto la misma el día señalado y ante la Mesa designada al efecto, presentándose como único postor don Blas Escalona Al-

varez, ofreciendo por la finca 40.000 pesetas, y pasado el tiempo destinado al efecto sin que se presentara ningún otro licitador, fué adjudicado el inmueble provisionalmente a dicho señor.

Vistos los Reales decretos de 13 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913, 29 de agosto de 1923 y la Orden de 4 de marzo de 1955;

Considerando que habiéndose celebrado la subasta de que se trata conforme a las disposiciones legales vigentes, adjudicado provisionalmente el inmueble al único postor, por cantidad que cubría el tipo de la tasación, sin protesta ni reclamación alguna, se está en el caso de elevar a definitiva dicha adjudicación provisional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la casa de la calle Jerez, número 40, de Ronda (Málaga), a don Blas Escalona Alvarez, por la cantidad de 40.000 pesetas, más los gastos.

2.º Autorizar al Patronato para otorgar la correspondiente escritura de venta a dicho señor, debiendo depositar el importe de la misma en un Banco de la localidad, como de la propiedad de la Fundación y a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación benéfico-docente «Becas Hijas Pobres de Madrid», instituida en esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid remite a este Departamento, por triplicado, el Reglamento redactado por la Junta de Patronato de la Fundación «Becas para Hijas Pobres de Madrid», instituida por don Vicente Garvía Díaz, al objeto de que, si procede, sea aprobado por el Ministerio;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913; el testamento otorgado en 9 de marzo de 1933 por don Vicente Garvía Díaz, y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el articulado del citado Reglamento se ajusta por completo a las disposiciones del testamento;

Considerando que las pensiones establecidas, consistentes en una cantidad diaria de tres pesetas para los estudiantes de Bachillerato, Comercio, Artes y Oficios, y seis pesetas diarias para los de Facultades de Farmacia, Medicina y otras, durante el período oficial de curso, cantidad que se establece en el artículo cuarto del Reglamento, en consonancia con lo dispuesto por el testador, quien en la cláusula sexta de su testamento dispone: «Las becas consistirán en una pensión diaria no menor de tres pesetas ni mayor de seis, a menos que circunstancias extraordinarias aconsejaren a los Patronos aumentar el importe de dicha pensión, es a todas luces insuficiente, dado el aumento que el índice de la vida ha experimentado desde el año 1933 hasta nuestros días».

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el citado Reglamento, con la salvedad de que en el artículo cuarto debe señalarse una pensión mínima de 10.000 pesetas anuales para las becarias que cursen estudios no universitarios, y de 16.000 para los de este último grado de enseñanza o de Escuelas superiores, facultándose al Patronato para modificar estas cantidades previa aprobación de este Protectorado, si así lo aconsejasen circunstancias especiales.

2.º Devolver, una vez aprobado este Reglamento, dos ejemplares debidamente diligenciados: uno, al Patronato de la Fundación, y otro, para la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se nombra al Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación «Escuela de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén), Patrono de la Fundación «Don Luis Berenguel», de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Luis Berenguel Pérez instituyó una Fundación denominada «Institución Civil de Enseñanza y Beneficencia», en Linares (Jaén), que tenía por fin la educación y cuidado de veinte huérfanas de padre y madre hasta la edad de doce años, y fué clasificada de benéfico-docente por la Orden de 10 de octubre de 1950, en la que se concedió el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén, ya que no podían hacerse cargo del mismo las personas designadas por el fundador;

Resultando que posteriormente se concedió dicho Patronato a don Rafael Villoslada Peula, Sacerdote de la Compañía de Jesús, que ostenta el mismo cargo en otra Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», que él y otro Sacerdote Jesuita, don José Antonio de Aldama, habían establecido en Úbeda (Jaén), nombramiento acordado por la Orden de 19 de noviembre de 1952, debiendo hacerse constar que en la misma y por error material se consignó distinta localidad a dichas Obras pías; es decir, se señaló a la de don Luis Berenguel la localidad de Úbeda, en lugar de la de Linares, y a la del Padre Villoslada, la de Linares en lugar de la de Úbeda.

Resultando que dicho Padre Villoslada no llegó a desempeñar dicho cargo de Patrono, habiendo renunciado al mismo; debiendo también hacerse constar que ni llegó a obtener el capital, en valores, que poseía la Fundación de don Luis Berenguel;

Resultando que don Luis Valero Bermejo, Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», solicita se le conceda el Patronato de la Fundación de don Luis Berenguel a la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos los Reales decretos de 12 de junio de 1912, 27 de septiembre de 1913 y los de 14 de marzo de 1899;

Considerando que los artículos 3.º del Decreto de 1912 y el 5.º de la Instrucción de 1913, autorizan a este Ministerio para conceder al Patronato de las Fundaciones que se encuentran sin él, a las Instituciones o personas que considere oportunas;

Considerando que, esto no obstante, las Fundaciones benéfico-docentes son personas jurídicas con plenos derechos, pero que han de ejercerlos a través de un Patronato, por lo que no son ellas mismas las que pueden ser nombradas Patronos de otra Fundación, sino el Patronato que las representa, y en este sentido nada impide que un mismo Patronato pueda regir dos Fundaciones;

Considerando que como las Obras pías necesitan, además de los inmuebles que posean, un capital en valores para levantar sus fines, debe acordarse lo necesario para que la Fundación de don Luis Berenguel disponga de las rentas de su propio capital;

Considerando que es precepto de ineludible observancia que toda Fundación debe rendir cuentas y presentar presupuestos, salvo en el único caso de que su fundador la hubiera eximido de tal requisito, lo cual no ocurre en la de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Conceder el Patronato de la Fundación de don Luis Berenguel Pérez, instituida por dicho señor en Linares (Jaén), al Patronato de la Fundación «Escuela de la Sagrada Familia», instituida en Úbeda (Jaén), con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos.

2.º Que se comunique dicho nombramiento al Banco de España, al efecto de que ponga a disposición de dicho Patronato los intereses de los valores de la Fundación de don Luis Berenguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 18 de septiembre de 1959 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don Luis Vacas Andino, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Vacas Andino, Magistrado del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, para el que fué designado por Orden de 18 de junio del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación definitiva de los opositores admitidos a las oposiciones de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, convocadas por Orden de 15 de abril de 1959.

Albacar López, José Luis.
Anaya Gómez, Antonio.
Arizmendi Ballester, Antonio.
Arozamena Sierra Jerónimo.
Arregui Gil, José.
Aznárez Miguel, Pascual.
Brís Montes, Leonardo.
Carretero Pérez, Adolfo.
Díaz Valcárcel, Luis María.
Esteban Alamo, Pedro.
Estella Escudero, Juan Antonio.
Fuente Pinto, Victorino
Gabaldón López, José.
Gómez de Enterría y Gutiérrez, Nicolás.
Gómez-Villalba Novoa, Manuel.
Herrera Martín, Eugenio Antonio de.
Hurtado Sánchez, Victorino.
Infante Merlo, Ignacio.
Infante Merlo, José Luis
Lizcano Cenjor, José.
Mariscal de Gante y Moreno, Jaime.
Martín del Burgo y Marchán, Ángel.
Martín Martín, Paulino.
Martínez Carrera, Antonio.
Méndez Rodríguez, Fernando.
Mendizábal Allende, Rafael.
Montesino García, Ángel.
Mosquera Sánchez, Luis.
Nabal Recio, Antonio.
Pérez del Río y Valdepares, Luis.
Pérez Ruiz, Salvador.
Raya Mario, José.
Rodríguez Hermida, Jaime.
Sánchez García, Teófilo.
Selva Ramos, Julio.
Talón Martínez, Francisco.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por el que se convoca concurso entre el personal de Peones camineros afectos a la plantilla de esta Jefatura para cubrir seis plazas de aspirantes a Capataces de entrada.

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas por Orden del Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de mayo pasado, confirmada por otra de 25 de junio siguiente, para celebrar concurso para cubrir seis plazas de aspirantes a Capataces de entrada en la plantilla de este servicio, por el presente anuncio se hace saber que los que pretendan ser admitidos a este concurso-oposición deberán presentar instancia, debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia manifestando su deseo de ser admitidos al concurso y que se hallan en condiciones de ser nombrados Capataz de entrada, circunstancias que los declarados aptos deberán acreditar documentalmente después.

Para ser nombrado Capataz de entrada se requiere:

I. Condiciones para solicitar el ingreso

- Ser Peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta años.
- Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones camineros.

II. Conocimientos

- Todos los que se exijan a los Peones camineros, y además los siguientes:
 - Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales
 - Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
 - Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.
 - Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expediente.
 - Replantear la construcción de un peralte.
 - Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.
 - Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.
 - Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en las obras, según su naturaleza y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.
 - Fabricar y emplear lechadas, mor-

teros y hormigones que respondan a una clasificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones niveletas y nivel de albañil

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

El plazo para la admisión de instancias será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 15 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe.

4.732.

* * *

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por el que se convoca concurso para ingreso en el Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 31 de agosto de 1959 para celebrar la oportuna convocatoria, a fin de proveer veinte (20) plazas de aspirantes que han de quedar en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las Carreteras del Estado, se hace público a fin de que durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan cuantos deseán tomar parte en esta convocatoria presentar en las oficinas de esta Jefatura (Alhondiga, número 4), durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que impida o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total (en este extremo se acreditará mediante el oportunio certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado (se acreditará por medio del

certificado de Penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el Servicio Militar activo y no exceder de cuarenta años de edad (estos extremos se justificarán con la licencia correspondiente o cartilla militar y partida de nacimiento o certificación del Registro Civil, respectivamente).

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco (justificado por medio de certificación del Registro Civil).

A la presente convocatoria será de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley; lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas, aprobada por Decreto de 31 de marzo de 1944, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, distribuyéndose las plazas anunciadas en la forma siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados.

El 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para concurso no restringido.

En la provisión de las plazas que corresponde al 20 por 100 para concurso no restringido tendrán preferencia los cabezas de familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 antes citado «Boletín Oficial del Estado» número 101, del día 10 de abril).

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriese los cupos asignados anteriormente se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la referida Ley de 25 de agosto de 1939.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña o certificado de que reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Los cabezas de familia numerosa acreditarán su condición mediante el correspondiente título o, en su defecto, con un certificado expedido por la Delegación

Provincial de Trabajo, justificativo de haber presentado en dicho Organismo la documentación necesaria para obtenerla.

Todos los solicitantes deberán presentar, además certificados del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Comandante del puesto de la Guardia Civil del pueblo en que residan, sobre sus antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y en ellas se hará constar, además del nombre y apellidos del interesado, su edad, naturaleza y documentos que presente; grupo por el que desea ser clasificado y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los solicitantes admitidos a examen, por reunir las condiciones exigidas, y fijará los días, horas y lugar en que se han de presentar ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen, y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposicio-

nes sobre vigilancia, policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado citado anteriormente.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firme ordinario y bituminoso.

k) Perforar un trozo de paseo y de curveta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere precisas el Tribunal, y si éste lo estimara necesario someterse a un reconocimiento médico.

Para resolver los empates de clasificaciones de los concursantes se tendrá en cuenta lo dispuesto en los distintos apartados del artículo quinto de la referida Ley de 25 de agosto de 1939 y en el artículo 17 de la Ley sobre protección a familias numerosas.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Segovia, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.

4.747.

la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Químico del Laboratorio Municipal:

Don Ramón Fábregas Lorenzo.

Don Jesús Fernández Ejado.

Don José María Alonso Fernández.

Doña María Soledad Gutiérrez Herrero.

Asimismo se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de la plaza indicada.

Presidente: Don Jesús Herrero Maiserra, Concejal de este Ayuntamiento, por Delegación de la Ilma. Alcaldía Presidencia.

Vocales:

Don José María Fernández Nieto, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia.

Doña Amelia Garrido Mareca, Directora del Instituto de Enseñanza Media de esta capital.

Don Francisco Abarquero Pastor, Jefe del Negociado del Gobierno Civil de esta provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Ramón Urgellés de las Heras, Secretario general del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.

Palencia, 14 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

3.288.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer una plaza de Sargento de Bomberos.

En aplicación del artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en virtud de las atribu-

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Farmacéutico-Químico Sanitario Director del Laboratorio Municipal y Parque de Desinfección, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos a

ciones que me confiere el artículo 8º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, el Tribunal que deberá juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Sargento de Bomberos de este excelentísimo Ayuntamiento estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, don Juan Massanet Moragues, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Don Jaime de la Portilla y Palou de Comesama, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Alejandro Onsalo Orfila, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Jaime Fernández Planas, Comandante del Cuerpo de Bomberos, como funcionario técnico del Servicio.

Secretario: El de la Corporación, don

José María Conrado Conrado, o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Palma de Mallorca, 18 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Juan Massanet Moragues.

3.303.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de doña Carmen Blanco, ocurrido el día 17 de diciembre de 1958.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

OVIEDO

SUBASTA DE ACARREOS

A las doce horas del día catorce de octubre próximo se celebrará en esta Junta Local de Adquisiciones (Secretaría Gobierno Militar), la que informará sobre condiciones.

Anuncios cuenta adjudicatario.

Oviedo, 17 de septiembre de 1959.

3.302.

• • •

Parques y Maestranzas de Artillería

MELILLA

Autorizada por la Superioridad la adquisición por concierto directo de un grupo electrógeno de 70 a 100 CV.

Se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio; los pliegos de condiciones tanto técnicas como legales se encuentran en la Jefatura del Detall de este establecimiento.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Meilla, 15 de septiembre de 1959.—El Comandante Jefe del Detall (ilegible).—Visto bueno, el Teniente Coronel Director (ilegible).

3.300.

Depósito Central de Remonta

MANDO

En propuesta extraordinaria aprobada por la Superioridad se procederá a la venta en pública subasta de unas cuatrocientas cabezas de ganado caballar y mular útiles sobrantes de plantilla, encontrándose todos dentro de la edad de seis a catorce años.

Dicho acto tendrá lugar en este Acuartelamiento, a las ocho treinta horas del día 2 de octubre de 1959.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.—El Teniente Coronel, Primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega.

3.304.

• • •

En propuesta extraordinaria aprobada por la Superioridad se procederá a la venta en pública subasta de cien cabezas de ganado mular aproximadamente, como desecho.

Dicho acto tendrá lugar en este Acuartelamiento, a las ocho treinta horas del sábado día 26 del actual.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.—El Teniente Coronel, Primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega.

3.305.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de septiembre de 1959.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro incluso ayuda e indemnización familiar en los días del mes de

octubre que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Día 2, retirados sin descuento, de nueve a una.

Día 3, retirados con descuento, de nueve a una.

Día 5, jubilados, de nueve a una.

Día 6, Montepío Militar y Montepío Civil, de nueve a una.

Día 7, altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción, de diez a una.

Día 8, retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Días 2 al 7, Cruces trimestrales, de diez a una.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.—El Director general, Alvaro de Lacalle.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Incoado por esta Caja General de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en el artículo décimoprimero del Reglamento de la misma, expediente de declaración de depósitos incursos en prescripción a favor del Tesoro; vistos los antecedentes existentes en estas oficinas y las actuaciones a tal fin practicadas, resulta comprobado que por los titulares o sus causahabientes de los depósitos constituidos en esta Central que a continuación se relacionan; no se ha efectuado desde hace más de veinte años acción alguna de dominio sobre los mismos, por lo cual, en virtud de las disposiciones vigentes, se declaran bienes abandonados y, por tanto, incursos en prescripción y pertenecientes al Estado, los depósitos de referencia, sin perjuicio de que si por algún interesado o autoridad a cuya disposición se encuentran constituidos, pudiera alegarse o justificarse en forma legal, no haber lugar a la prescripción aludida, por haberse reclamado oportunamente su devolución, percibo de intereses o expedición de duplicado de resguardo por deterioro o extravío del primitivo, se hagan las reclamaciones pertinentes, advirtiéndoles por el presente que si transcurridos dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no justifican el derecho a la no declaración de la mencionada prescripción, quedarán anulados y sin ningún valor ni efecto los resguardos de los reseñados depósitos, e ingresado el importe de los mismos en el Tesoro.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
2.411

Relación que se cita

Fecha	Número de Registro	D. M. Entrada	A disposición de	Motivo del depósito	Importe Pesetas
18 3 1855	1.067	665	Juzgado Especial Hacienda	Interventor Correos La Coruña	1.14c. 62
29 2 1856	2.902	33	—	Escribano Mayor de Rentas	3.937,50
31 12 1856	3.119	34	—	Redención carga espiritua:	1.203,12
2 9 1857	4.688	—	Gobernador Civil de Cádiz.	Idem. Id.	2.187,50
10 10 1857	4.984	—	Dirección Gral. Correos	Contador Rentas Cádiz	1.750,00
20 10 1857	5.043	—	Idem id.	Admor. Correos Manilla	6.125,00
9 1 1858	5.596	—	Director Caja Depositos	Gregorio Borja Tamíns	1.750,00
29 4 1859	8.814	—	—	Antonio Lacasa	1.750,00
29 4 1859	8.834	—	—	Gonzalo Almazán	1.750,00
8 3 1861	14.425	—	—	Bruno Sanz Marqués	1.750,00
3 6 1861	15.657	—	—	J. Bons y Compañía	1.750,00
14 6 1861	15.819	—	—	J. María Gutiérrez Arce	1.750,00
26 1 1864	27.263	—	—	Joaquín Morales	2.187,50
24 12 1864	31.278	—	—	José Domínguez	2.625,00
4 1 1865	31.410	—	—	José Padió Marimón	3.937,50
15 3 1865	32.400	—	—	Admor. Salinas Altaques	1.312,50
10 4 1865	32.691	—	—	Admor. Salinas Valtablaida	1.093,75
27 6 1865	34.182	—	—	Procador	8.750,00
19 7 1865	34.564	—	—	Embargo por falsificación	2.187,50
» 7 1865	34.565	—	—	Recaudador Villaviciosa	2.625,00
11 7 1865	34.786	—	—	Admor. Diócesis Zamora	3.937,50
16 7 1866	41.675	—	—	Idem. Id.	1.312,50
1 8 1866	42.203	—	—	Conservación paseos	2.187,50
13 9 1866	43.022	—	—	Registrador Marina	3.937,50
7 1 1867	45.825	—	—	Suministro Marina	1.312,50
28 3 1867	46.939	—	—	Obras Hospital Jerez	4.375,00
7 8 1867	49.503	—	—	Suministro vestuario	1.750,00
18 10 1867	50.834	—	—	Garantía caja, préstamo	1.750,00
24 12 1867	52.063	—	—	Tutela menor, L. Vargas	2.187,50
9 3 1868	54.361	—	—	Suministro Marina	2.187,50
8 6 1868	56.800	—	—	Recaudador Almadén	35.000,00
6 7 1868	57.143	—	—	Arriendo portazo Zaragoza	1.312,50
14 11 1868	60.090	—	—	Fianza causa por rapto	1.312,50
23 11 1868	61.014	—	—	Arriendo consumos Guadalajana	2.187,50
9 1 1869	61.163	—	—	Aprov. aguas Tajo	3.937,50
12 4 1869	62.306	—	—	Suministros tubos calderas	1.312,50
7 6 1869	63.047	—	—	Garantía caja préstamos	1.312,50
23 6 1869	63.698	—	—	Recaudador Aduana Santander	1.312,50
19 12 1869	66.394	—	—	Mayor Presidio Valencia	1.312,50
12 2 1870	67.248	—	—	Registrador Servicio bagajes	2.625,00
23 9 1870	68.535	—	—	Interventor Rentas Estanecías	2.625,00
26 3 1870	69.132	—	—	Aprovechamiento de aguas	1.000,00
28 3 1870	69.199	—	—	Obras travesía Mula	1.000,00
19 9 1870	72.767	—	—	Aprov. animales muertos	1.000,00
28 4 1871	73.474	—	—	Notario	1.000,00
15 5 1871	76.424	—	—	Responder de un expediente	1.000,00
1 7 1871	77.688	—	—	Conducción correo	1.000,00
17 7 1871	77.701	—	—	Renate montes	1.000,00
10 9 1871	78.426	—	—	Juan Ramón Vidal Borino	1.000,00
12 3 1872	84.224	20.234	—	Mariano del Barrio	1.000,00
8 4 1872	85.281	20.387	—	Manuel Díaz Martínez	1.000,00
3 5 1872	86.353	20.494	—	Alejandro Díez Rechol	1.000,00
10 5 1872	86.679	20.522	—	Josep María Miller	1.000,00
16 7 1872	88.541	20.850	—	José Miranda Maldonado	1.000,00
6 8 1872	89.484	21.113	—	Dímas Antonio Raja	1.000,00
13 9 1872	92.670	21.922	—	Pedro Antonio Torres	1.000,00
28 1 1873	92.938	21.993	—	Manuel Beneyto Crespo	1.000,00
19 2 1873	93.649	22.113	—	Manuel de las Heras	1.000,00
11 3 1873	94.419	22.193	—	Higinio Canet Terrat	1.000,00
17 4 1873	94.491	22.373	—	Horacio Pérez Perry	1.000,00
28 4 1873	95.782	60.952	—	Isidro Ridaura Torrente	1.000,00
20 10 1873	98.930	23.175	—	Francisco Álvarez Escarpz	1.000,00
			—	Miguel Ibáñez Octavio	1.000,00
			—	Valeiro Pujals Casanova	1.000,00
			—	Ministerio Ultramar	2.187,50
			—	Direc. Gral. Obras Públicas	2.625,00
			—	Ministerio de Gobernación	4.375,00
			—	Dirección General Rentas	8.750,00

23.394	100.017	6 12 1873	Eduardo Díez Vallespín	Ministerio de Fomento
23.399	100.023	28 12 1873	Ramón Llanos	Comisionado Cádiz
23.496	101.496	19 2 1874	Eugenio Martínez Andréu	Guaraimacén Salinas
23.829	101.825	5 3 1874	Francisco López Senancio	Contador Sta. Clara (Cuba)
24.377	103.927	16 6 1874	Pedro Mateos	Admnr. Rentas Rota
24.575	104.459	12 8 1874	Aurelio Monís Riera	Jefe Caja Huelva
24.611	104.536	19 8 1874	Manuel Vicente Sánchez	Recurso contencioso
24.783	105.088	5 10 1874	Angel Camas Diego Muñoz	Contrata tabaco rama
24.942	105.599	12 11 1874	Romualdo Bautista Casero	Admnr. Loterías Montoro
25.151	106.332	2 1 1875	Domingo Merino Gallo	Recurso contencioso
25.163	115.514	7 1 1875	Antonio López	Tutor huérfana A. Moneris
25.625	106.360	24 5 1875	Gaspar Hausselmann	Construcción dos pantanos
25.765	108.917	13 9 1875	Lino Arangüena Medina	Acopio materiales
26.822	113.901	3 2 1876	José Fernández Caseo	Admnr. Rentas Don Benito
27.239	115.514	8 1 1876	'Jose Navi Pereda	Admnr. Judicial S. Opropio 5
27.273	115.625	6 7 1876	Clemente Paniza Reyes	Obras carretera
27.357	116.214	21 7 1876	Agustín del Villar	Aprov. aguas Jimena
27.514	116.797	7 1 1876	Ángel Fernández Ríos	Notario
27.895	118.545	30 10 1876	José Vicente Arangüena	Obras casillas Peones
28.374	119.459	8 1 1877	Joaquín Pujol	Obras carretera
28.563	119.962	19 2 1877	Donato Toledo Cuevas	Obras canal Bugajar
29.478	123.523	1 12 1877	Pelegrín Redondo	Obras puente Guadalecha
29.557	123.681	17 12 1877	Mariano Berdugo Fernández	Notario
29.643	123.986	7 1 1878	Francisco Luque Ruiz	Acopio Materiales carretera
29.644	123.987	8 1 1878	El mismo	Idem, id.
29.985	125.200	16 4 1878	César Garrido Benes	Admnr. Propiedades Coimbra
30.011	125.414	17 4 1878	Joaquín Tercara Pueyo	Redención censos Lérida
30.650	128.901	16 11 1878	Nicanor Torrecilla Romero	Recaudador Anchuela
30.654	128.908	18 11 1878	El mismo	Idem, id.
30.655	128.908	18 11 1878	El mismo	Admnr. Rentas Pto. Sta. María
31.265	131.040	18 3 1879	Manuel Bustamante	Acopio materiales carretera
31.451	131.623	7 6 1879	Luis Pérez Vidal	Suministro Arsenal Cartagena
31.480	131.681	18 6 1879	J. Boix y Compañía	Resolución expediente
31.632	132.152	19 5 1879	Juan Acedo Paredes	Admnr. Loterías número 14
31.855	133.134	8 10 1879	José Hernández	Suministro madera
31.921	133.291	25 10 1879	José María Gómez	Depósito voluntario
31.911	137.653	9 8 1880	José Ramón González	Desague laguna Antela
33.167	138.653	13 11 1880	Román Mugastegui Parga	Idem, id.
33.168	138.659	13 11 1880	El mismo	Alcaldía Aduana Valencia
33.236	138.942	14 12 1880	Caspas Amigo	Tesoro Hacienda Huelva
33.270	139.045	14 12 1880	Mateo Gómez	Corredor marítimo
33.292	139.045	22 12 1880	Eduardo Aznar Sotá	Tutor J. Montes de Oca
33.525	140.150	21 2 1881	José de Fuentes	Notario
35.897	150.210	24 4 1882	Manuel María Neira Fernández	Rescate dehesa en Jove (Lugo)
35.699	150.212	24 4 1882	Pedro Sepos González	Sobrante fianza L. Barberic
36.329	152.921	5 12 1882	Pedro Rovira Valdés	Obras carretera
36.796	154.959	29 3 1883	Joaquín Bartria	Ensanche Guadaluquivir
36.835	155.115	13 4 1883	Felipe Altao Mendoza	Admnr. Propiedades Madrid
37.292	155.367	30 5 1883	Celestino Cuenca	Procurador
37.380	156.431	30 8 1883	Santiago Escudero	Suministro tejidos
37.387	156.452	1 9 1883	Joaquín Vidal Barníñez	Aprovechamiento montes
37.408	156.454	29 10 1883	Manuel Fernández Vicente	Oficial Imprenta Nacional
37.466	162.067	29 10 1884	Tomás Castro Mosquera	Admnr. Cruzada
38.893	162.068	17 3 1887	Francisco Constenla López	Idem, id.
39.029	162.828	16 12 1884	Francisco Aníbal Gelada	Procurador
39.214	163.282	26 1 1885	José Mariano Gómez	Congregación suscripción
39.383	163.942	13 3 1885	José Mariano Oliver	Contrata B. O. Alicante
39.411	164.050	20 3 1885	Eustaquio Crespo Albar	Contador Aduana Habana
40.161	166.959	18 12 1885	Manuel Carrillo	Admnr. Rentas Villalón
41.606	171.983	17 3 1887	Bernardo Llano	Encauzamiento ría Villaviciosa
41.613	172.009	17 3 1887	Antonio Plaza Araújo	Regidor
42.315	173.243	13 9 1887	Baltasar Valdés	Admnr. Loterías Orense
42.743	174.060	27 2 1888	José Pardo Borja	Juzgado Oeste Madrid
43.753	175.329	18 8 1888	Alberto Vallejo Navarro	Delegado Hacienda Córdoba
43.903	175.531	18 9 1888	Alvaro Gómez Pérez	Obras carretera
44.143	175.906	22 11 1888	Alejandro de la Fuente	Mayor Penal Ceuta

Fecha	Número de Registro	D. M. A.	Entrada	Titular	Motivo del depósito	A disposición de	Importe Pesetas
16 4 1889	176.884	44.847	Juan del Valle Sebastián	Juan del Valle Sebastián	Alcance cuentas Albeta	Disputación Prov. Zaragoza	1.500.00
16 6 1889	177.219	45.040	Aurelio Monis Riera	Jefe Caja Huelva	Dirección Gral. Tesoro	Dirección Gral. Tesoro	5.500.00
18 1 1890	178.999	45.538	Rafael González	Jefe Caja Toledo	Idem id.	Idem id.	1.687.50
19 11 1890	179.667	45.584	Manuel Redondo Solivera	Administrador Casa de Campo	Dirección Gral. Patrimonio	Dirección Gral. Patrimonio	6.125.00
29 11 1890	179.705	81.877	Remigio González Rubio	Depósito voluntario	Audiencia Albacete	Audiencia Albacete	1.000.00
22 5 1891	180.512	46.809	Bentito Gil Fernández	Admor. Interino Villafranca	4.046.87
22 5 1891	180.575	46.912	José Teijeiro	Registrador	4.275.00
22 5 1891	180.604	46.929	Benito Gil Fernández	Mayor presidio Valencia	1.421.87
29 10 1891	181.435	47.443	Miguel Villuendas	Idem id.	1.312.50
29 10 1891	181.458	47.446	El mismo	Contador fábrica cigarros Cádiz	1.093.75
3 2 1892	183.051	47.807	Gregorio Fernández de Córdoba	Notario	1.187.50
25 2 1892	182.149	47.869	Ángel Lolumo Barrio	Contrario fábrica cigarros Valencia	3.500.00
28 4 1892	182.674	48.286	Miguel Beltrán Calpés	Admor. Rentas Carbajales	Audiencia Barcelona	1.750.00
23 11 1892	183.901	48.936	Bernardo Rodríguez Baraja	Procurador	Intendente Militar Madrid	3.000.00
11 1 1893	184.196	49.102	Ramón Jové Ventosa	Contrato carnes Ejército	Arzobispo Toledo	4.375.00
14 3 1893	184.598	49.316	Pedro Varela y otros	Congrua sustitución	M.º Ultramar	7.000.00
14 3 1893	184.930	49.318	Francisco Hernández Alonso	Oficial segundo Villaclará (Cuba)	Delegado Hacienda Orense	5.500.00
23 3 1893	184.930	49.574	Candido Pellico Villoria	Tesorero fábrica tabaco Madrid	Drón. Gral. Rentas Estanc	3.937.50
13 5 1893	185.072	49.657	Benigno Soto Fernández	Admor. Propiedades Isabella	Admor. Económica Guada-	1.312.50
17 10 1894	189.552	53.325	Antonio Villarreal	lajara Hospicio Madrid	2.800.00
23 4 1895	190.938	54.233	Pedro Pérez Juana	Ministerio Fomento	72.625.00
20 5 1895	191.070	54.342	Pedro Mariano Benito	Testamentaria M. Langosta	Juzgado Hospicio Madrid	1.640.62
21 8 1895	191.641	54.794	Nicanor Ibarra	Comisionado «La Tuerlam»	Gob. Civil Madrid	2.187.50
16 9 1895	191.781	54.912	Fausto Prestamero Pérez	Registrador	4.000.00	4.000.00
16 9 1895	191.790	54.920	El mismo	Idem	2.800.00
19 11 1895	192.102	55.167	José Rodríguez Villanoros	Sobrante fianza enajenada	Fundación A. Martínez	1.640.62
23 11 1895	192.110	55.174	Ramón A. Martínez Díaz	Sostenimiento escuela	2.187.50
31 1 1896	192.412	55.326	Cesferina Aviñón	Renovación	7.100.00	7.100.00	7.100.00
1 6 1896	193.094	55.870	José Vila	Arriendo portazo Puente Zuazo	3.062.50	3.062.50	3.062.50
28 5 1896	193.095	55.871	El mismo	Idem id.	4.250.00	4.250.00
28 5 1896	193.097	55.873	El mismo	Admón. Económica Córdoba	5.812.50	5.812.50
1 2 1897	194.644	57.060	José de Varo Crespo	Propiedades Aguirar	2.625.00	2.625.00
8 5 1897	195.273	57.544	Fernando Vaicárcel Núñez	Procurador	3.937.50	3.937.50
22 10 1897	196.494	58.447	Odón Espinosa	Admor. Correos Seo Urgel	2.600.00	2.600.00
4 2 1898	197.227	59.108	Juan A. Angulo Izquierdo	Admor. Rentas Quintanar	1.312.50	1.312.50
1 3 1898	197.442	59.260	Francisco Rubio Gallego	Admor. Aduana Puerto Rico	2.500.00	2.500.00
26 4 1898	197.729	59.492	Tomas Pino Langarica	Congrua sustitución	M.º Ultramar	10.937.50
1 7 1898	198.475	60.115	Enrique López Gómez	Admor. subalterno Estepona	Obispado Vitoria	4.921.87
18 7 1898	198.523	60.162	José Doménech	Transporte tabaco a fábricas	Delegado Hacienda Málaga	1.000.00
20 7 1898	198.566	60.208	Manuel Palomino Carrasco	Registrador	Drón. Gral. Registros	26.250.00
6 9 1898	198.593	60.583	Manuel Pérez Gómez	Agente ejecutivo Piedrabuena	Delegado Hda. Ciudad Real	2.843.75
29 10 1898	199.347	60.864	Joaquín Pacheco Colás	Sobrante fianza	1.000.00	1.000.00
21 11 1898	199.497	60.985	Antonio Ruiz González	Administrador diocesano	Arzobispo Granada	4.375.00
11 1 1899	199.883	61.266	Gaspard de Silva Inclán	Procurador	Juzgado Avilés	8.000.00
10 6 1899	199.883	61.266	Portales y Compañía	Remate bienes propios	8.000.00
28 9 1899	2.271	4.833	Manuel Rodríguez Almenite	Interventor Correos Talavera	Drón. Gral. Correos	875.00
10 10 1897	4.833	4.983	José de Fuentes	Admor. Correos Cartmona	Idem d.	875.00
29 7 1890	12.522	61.364	Francisco Puente Calderón	Tesorero Hacienda Burgos	Drón. Gral. Aduanas	875.00
9 5 1891	15.743	61.896	Esteban Olmedo	Reparto bienes propios	Admor. Aduana Huelva	875.00
10 6 1891	16.729	62.719	Tomas Santano	Idem id. Cullera	984.37
2 1 1897	44.927	62.719	José Abiñana Rubio	Conducción correo Puigcerdá	875.00
1 3 1897	47.225	63.861	Jaime Orpina	Admor. Aduana Alcántara	875.00
31 7 1897	49.263	63.861	Felipe San Román Pérez	Idem id. de Olivenza	Drón. Gral. Aduanas	875.00
19 1 1899	61.364	63.861	Francisco Gil	Idem id. de San Feliz	Admor. Aduana La Jun-	875.00
23 2 1899	61.896	63.861	Sebastián Vidal Auñón	Guardalmacén Aduana Juncuera	queria	875.00
8 5 1899	63.719	63.719	Gregorio García de Cauz	875.00
17 12 1899	37.319	63.719	José Español	Obras carretera	875.00
19 1 1870	67.861	63.719	Andrés de Ibarria	Admor. Aduana Fermoselle	875.00
18 2 1870	68.557	63.719	Pablo de las Cuevas	Registrador	875.00
17 3 1870	69.203	63.719	Antonio López Valero	Arrendamiento almadraba	Diput. Prov. Valladolid	875.00

Fecha	Número de Registro	Entrada	Titular	Motivo del depósito	Importe Pesetas
D.	M.	A.			
17	2	1899	200.140	61.478	El mismo
13	4	1899	200.538	61.791	Juan Manuel Bice
10	1	1901	203.991	69.110	El mismo
22	3	1901	203.199	60.885	Francisco Batalla
14	1	1901	210.613	70.568	Martin Ortiz
14	1	1902	211.672	71.310	Ramón Rodríguez
20	12	1902	213.401	72.652	Manuel Vilasán
20	12	1902	213.402	72.653	Francisco Orodea
27	12	1902	213.403	72.654	El mismo
22	4	1903	213.427	72.674	El mismo
6	10	1903	213.929	73.008	Bernardo Morales
16	11	1903	214.334	73.421	Sres. Bayo y Mora
					Aniceto Puig
					73.529
					214.987
					1.013.847,38
					54.250,00

Delegaciones

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 30 de diciembre de 1950, con los números 1.171 de entrada y 15.799 de registro, por pesetas mil, constituido por don Fernando Rodríguez Martínez, a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba y para garantizar los servicios del coche matrícula CO-3406, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. Córdoba, 5 de septiembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, José María Pasqual.

12.073.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 8 de junio de 1953, con los números 542 de entrada y 18.339 de registro, por tres mil, quinientas veinticinco pesetas (3.525), constituido por don Fidel Gallardo Gallego a disposición del ilustre señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fianza provisional para responder del establecimiento del servicio regular de transportes público de viajeros por carretera entre San Benito y Pozoblanco, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia en que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba, 5 de septiembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, José María Pasqual.

12.074.

MALAGA

Por la presente se notifica a don Estanislao Bautes, al parecer vecino de Santa Cruz de Tenerife, y cuyas demás circunstancias se desconocen, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.091 de 1959, instruido por descubrimiento de la introducción de 22.000 cajetillas de tabaco rubio, mercancía que ha sido valorada en 110.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificado en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el

dia siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Málaga, 16 de septiembre de 1959.—Por el Secretario del Tribunal (ilegible). 4.746.

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICASJuntas de Obras y Servicios
de Puertos

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de las Leyes de 17 de julio de 1951 y 22 de diciembre de 1955, que autorizó a esta Junta para emitir un empréstito de trescientos cinco millones de pesetas, y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia que el día 29 de diciembre de 1959, a las doce horas y en su edificio del Muelle Viejo de Palma, se verificará ante Notario el sorteo para la amortización de 400 obligaciones de la serie A, 600 de la serie B, 600 de la serie C y 1.300 de la serie D del citado empréstito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente de esta Junta en sesión del día de hoy.

Palma de Mallorca, 11 de septiembre de 1959.—El Presidente, Rafael Villalón-Ga. El Secretario-Contador, Antonio Civerol.

4.743.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPANA

Delegación para las expropiaciones de los Saltos del Bibey

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Viana del Bollo (Orense), con motivo del embalse del Salto del Bao

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a Saltos del Sil, S. A., para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Viana del Bollo (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Delegado (ilegible).

11.748.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
6 bis	D. ^a Genoveva Rico y otros	Buján	Balsadas	Prado.
11 bis	Herederos de Benigno Domínguez	Tuje	O Barco	Prado.
39 bis	y otros	San Martín	Barco	Viña, con bodega y ruinas.
46 bis	D. Manuel Alvarez y otros	Grijoa	Barco	Monte bajo y ruinas.
64 bis	Herederos de Miguel Fernández	Conso	Armada	Viña.
74 bis	D. Domingo González Basteiro y hermanos	Conso	Armada	Viña.
77 bis	D. Secundino Guerra Blanco	Conso	Armada	Viña.
498	D. Secundino Guerra	Conso	Campo Vello	Monte bajo.
514	Herederos de José Manuel Domínguez	Sotogrande	Campo Vello	Viña.
516	Herederos de José Manuel Domínguez	Sotogrande	Campo Vello	Viña vieja.
539	Herederos de Emilio González	Entrecinta	Campo Vello	Viña.
544	D. José María Basteiro Rodríguez	Santa Marina	Campo Vello	Viña.
555	Herederos de Sebastián Arias	San Cristóbal	O Cabaxeiro	Viña y monte bajo.
557	Herederos de Benigno García Rodríguez	Conso	Campo Vello	Viña.
572	Herederos de Santiago Blanco	Conso	Cabaxeiro	Viña y monte.
581	Herederos de Cándida Blanco	Sabuguido	Ribera do Rio	Viña.
606	D. José Manuel Blanco y Gabriel Nuñez	Villarino Conso	Cotarela	Viña.
627	Herederos de Benigno Domínguez	Conso	Lamas	Viña abandonada.
629	D. Benigno Gómez Alonso	Sotogrande	Lamas	Monte bajo.
673	D. José García y herederos de Manuel Domínguez	Sabuguido y Sotogrande	A Pedra	Bodega.
711	D. José González Basteiro y hermanos	Conso	Pedrairo	Prado y labradio.
714	D. José González Basteiro y hermanos	Conso	Faceira Grande	Huerta.
728	Herederos de Graciano Estévez	Sabuguido	Faceira Grande	Labradio.
819	D. Delfín González Yáñez e hijos	Conso	Faceira Pequeña	Eriel.
822	D. Díctino González Basteiro y hermanos	Conso	Faceira Pequeña	Labradio.
887	D. Perfecto y Benigno Gómez Alonso y doña Asunción y don Santiago Fernández	Sotogrande y Chaguazoso	Santa Marta	Ruinas.
966	D. ^a Teodora y Generosa Vega Blanco y herederos de Ana Blanco	Sabuguido	As Fontes	Labradio.
970	D. Juan Barja y Baltasar Estévez	Sabuguido	As Fontes	Labradio.
974	D. Perfecto Gómez	Sotogrande	Horto dos Millos	Labradio.
1000	D. Delfín González Yáñez e hijos	Conso	Devesa	Prado y labradio.
1050	D. Francisco González Basteiro	Conso	Medorra Grande	Labradio.
1083	D. Antonio González Basteiro y hermanos	Conso	Medorra Grande	Labradio.
1105	D. Higinio González Basteiro y doña Esperanza Basteiro	Conso	Medorra Grande	Prado.
1109	Herederos de Domingo Ares	Santa Marina	Avesedo	Matorral.
1168	D. Delfín González Yáñez e hijos	Conso	Os Chairos	Labradio.
1186	D. Higinio González Basteiro y hermanos	Conso	Os Chairos	Labradio.
1241	D. Díctino González Basteiro y hermanos	Conso	Veiga	Labradio.
1236	D. Francisco Sierra González	Santa Marina	Veiga	Labradio.
1238	Herederos de Ambrosio Rodríguez	Santa Marina	Veiga	Labradio.
1238 bis	D. Máximo Rodríguez y Victorino Ontiveros	Santa Marina	Veiga	Labradio.
1243	Herederos de Teresa Crespo y Clementina Domínguez	Santa Marina	Veiga	Labradio.
1245	D. Albino González Pereira y don Castor Quiñones	Santa Marina	Veiga	Labradio.
1252	D. José González Basteiro y hermanos	Conso	Veiga	Labradio y pasto.
1254	Herederos de Lucía Vega	Villarino	Veiga	Labradio.
1263	Herederos de Inocencio Rodríguez	Sotogrande	Veiga	Labradio con bodega.
1266	D. ^a Concepción Rodríguez	San Cristóbal	Veiga	Viña.
1267	D. Manuel González Basteiro y hermanos	Conso	Veiga	Labradio.
1277	Herederos de Josefa y Darío García	Conso	Veiga	Labradio.
1288	Herederos de Juan José Prieto y Máximo Prieto García	Santa Marina	Veiga	Viña.
1289	Herederos de Silvestre González	Santa Marina	Veiga	Viña.
1460-	Herederos de Juan Antonio Guerra Antonia Domínguez	Santa Marina	Veiga	Viña.
1300	D. Máximo Rodríguez y Victorina Ontiveros	Santa Marina	Veiga	Viña.
1302	Herederos de Valerio Ontiveros y Máximo Rodríguez	Santa Marina	Veiga	Monte bajo.
1303	D. Félix Domínguez Alvarez	Villarino	Veiga	Viña.
1305	D. Guillermo Rodríguez y Clementina Rodríguez	Santa Marina	Veiga	Viña.
1306	Herederos de Margarita Fernández	Santa Marina	Veiga	Labradio.
1308	D. Díctino González Basteiro y hermanos	Conso	Veiga	Viña.
1315 bis	D. Díctino y Dosinda González Basteiro	Conso	Veiga	Bodega.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1322	Herederos de José Castro y Literata Castro	Conso	Veiga	Viña.
1331	D. Julián Rodríguez Estévez	Santa Marina	Veiga	Viña abandonada.
1335	D. Juan Antonio Núñez Rodríguez	Santa Marina	Veiga	Viña.
1336	Ros. de Eulogio Fernández y Antonia Domínguez	Santa Marina	Veiga	Viña con bodega.
1340	Hros. de Silvestre González	Santa Marina	Veiga	Labrado y viña.
1345	D. Augusto Pereira y Onésimo Pereira	Santa Marina	Veiga	Viña.
1346	D.ª Milagros y Onésimo Pereira	Santa Marina	Veiga	Viña.
1380	Herederos de Domingo Ares y Martina Basteiro	Santa Marina	Veiga	Labrado.
1402	D. Domingo González Basteiro y hermanos	Conso	Veiga	Labrado.
1408	Herederos de Policarpio Domínguez y Gerarda González	Sabuguido	Veiga	Viña.
1415	D. Raúl Rodríguez Rúa	San Cristóbal	Veiga	Viña.
1416	Herederos de Porfirio Borda	Santa Marina	Veiga	Viña.
1417	Herederos de Eulogio González y Antonia Domínguez	Santa Marina	Veiga	Viña.
1420	D. José García Núñez	San Cristóbal	Veiga	Viña.
1424	D.ª Cándida Rodríguez Rúa	San Cristóbal	Veiga	Viña y labrado.
1426	Herederos de Inocencio Rodríguez	Sotogrande	Veiga	Viña.
1427	Herederos de José Manuel Núñez y herederos de Sebastián Arias	San Cristóbal	Veiga	Viña.
1428	D. Juan Barja Estévez	Sabuguido	Veiga	Labrado.
1432	D. Germán Ares Castro	Santa Marina	Veiga	Viña.
1433	D. Edesio Rodríguez Canelas y Carlota Ares	Santa Marina	Veiga	Viña.
1434	D. Santiago Ares Rodríguez y María Gómez	Santa Marina	Veiga	Viña.
1435	Herederos de Silvestre González	Santa Marina	Veiga	Viña.
1436	Herederos de Luciano Vega	Santa Marina	Veiga	Viña.
1441	D. Edesio Rodríguez Canelas y Carlota Ares	Santa Marina	Veiga	Monte bajo.
1451	Herederos de Eulogio González y Antonia Domínguez	Santa Marina	Veiga	Viña abandonada.
1460	Herederos de Juan Antonio Guerra y herederos de Luciano Estévez	Sabuguido	Veiga	Labrado y ruinas.
1462	D.ª Justa y Serafín García Pereira	Conso	Veiga	Viña.
1464	D. Dario y D. Serafín García Pérez	Conso	Veiga	Monte bajo y viña.
1475	D.ª Teodora Vega Blanco y herederos de Ana Blanco	Sabuguido	Veiga	Monte.
1477	D. Aurelio Prieto Arias y hermanos	La Rúa	Veiga	Viña.
1669	Herederos de Ángel Prieto	Santa Marina	Os Cancelos	Viña.
1486	D. Camilo Alonso Blanco	Soutelo	Veiga	Viña.
1487	D.ª Teodora y Generosa Vega y herederos de Ana Blanco	Sabuguido	Veiga	Monte bajo.
1492	D. Pedro González y herederos de Leandro González	Conso	Veiga	Viña.
1496	D. Ricardo Pérez Vega	Edrada	Veiga	Monte bajo y ruinas.
1511	Herederos de Cristóbal García y Antolín Arias	San Cristóbal	Veiga	Labrado.
1512	Herederos de Rafael García García	Conso	Veiga	Labrado.
1537	D. Ricardo Pérez Vega	Edrada	Veiga	Monte bajo.
1538	Herederos de Simeón Pérez y Casián Pérez	Chaguazoso	Veiga	Monte.
1549	Herederos de Perfecto Gómez	Sotogrande	Fonteíña	Viña.
1558	Hros. de Benigno Gómez Alonso	Sotogrande	Os Cancelos	Viña.
1584	Herederos de Indalecio Guerra y Concepción Diéguez	San Cristóbal	Fonteíña	Viña y monte.
1586	Herederos de Perfecto Gómez Pérez	Sotogrande	Os Cancelos	Viña, pastos y bodega.
1603	Herederos de Policarpio Domínguez y Gerarda González	Sotogrande	Os Cancelos	Viña.
1604	Herederos de Benigno Gómez Alonso	Sotogrande	Os Cancelos	Viña con bodega.
1605	Herederos de José Manuel Yáñez	Castiñeira	Os Cancelos	Monte bajo.
1606	D. Baltasar Estévez Santiago	Sabuguido	Os Cancelos	Viña.
1616	Herederos de Policarpio Domínguez y Gerarda González	Sabuguido	Os Cancelos	Viña.
1621 bis	D. Victorino Vázquez y herederos de María y Socorro Fernández	Castiñeira	Cancelos	Monte.
1634	D. Baldomero Rodríguez Fernández	Conso	Os Cancelos	Viña.
1646 bis	D. Serafín García y hermanos	Conso	Os Cancelos	Viña.
1679	D. Baltasar Barja Requejo	Pradoalbar	O Medo	Viña con bodega.
1682	Herederos de José Macías	Edrada	O Medo	Viña.
1688	D. José González Basteiro y hermanos	Conso	O Medo	Viña.
1712	Herederos de José Macías González	Edrada	Líñares	Viña y monte bajo.
1724	D.ª Florinda Macía	Mormenteles	Ladeiras	Castaños.
1767	D.ª Florinda Macía	Mormenteles	Ladeiras	Monte bajo.
1775	D. José Alvarez Blanco	Villarino	Bodega Nova	Viña y monte.
1792	D. José Alvarez Blanco	Villarino	Bacelo	Viña y monte.
2076	D.ª Elisa Meléndez Rodríguez	Conso	Líñar	Prado y labrado.
2027	D.ª Remedios González Queija	Mormenteles	Prigaral	Castaños.
2072	D. José Martínez Fernández	Mormenteles	Laboreira	Castaños.
2076	D.ª Elisa Meléndez Rodríguez	Conso	Laboreira	Prado.
3996	Herederos de Manuel Rodríguez	Santa Marina	Veiga da Ponte	Ruinas.
4015	D. Sixto Sierra Crespo	Santa Marina	Gargantina	Prado.
4016	D. Francisco Fernández Quiñones	Santa Marina	Veiga da Ponte	Monte bajo.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
4020	Herederos de Guillermo Rodríguez y Clementina Rodríguez	Santa Marina	Gargantiña	Prado.
4023	D.ª Nonila Vega Rodríguez	Santa Marina	O Meiral	Labradio.
4024	Herederos de Valerio Ontiveros	Santa Marina	Gargantiña	Labradio.
4025	D. Máximo Rodríguez Jarés	Santa Marina	Gargantiña	Labradio y monte bajo.
4026	Herederos de Valerio Ontiveros y Máximo Rodríguez	Santa Marina	Veiga da Monte	Matorral.
4027	D. Máximo Rodríguez y doña Victoriana Ontiveros	Santa Marina	Veiga da Monte	Matorral.
4028	D.ª Máxima Prieto García	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio y matorral.
4029	Herederos de Guillermo Rodríguez y Clementina Rodríguez	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4030	Herederos de Valerio Ontiveros y Máximo Rodríguez	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4031	D. Máximo Rodríguez y Victorina Ontiveros	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4032	D.ª Clementina Rodríguez Crespo	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4034	D. Sixto Sierra Crespo	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4034	D. Sixto Sierra Crespo	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4035	D. Enrique Rodríguez Crespo	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4035 bis	D. Antonio Vega Rodríguez y Francisco Sierra	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4040	D.ª Máxima Prieto García	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4042	Herederos de Valerio Ontiveros	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4044	D. Edesio Rodríguez Canelas y Carlota Ares	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4045	Herederos de Guillermo Rodríguez y Clementina Rodríguez	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4046	Herederos de Angel Prieto y Teresa Dominguez	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4047	D.ª Nicasia González Ares y herederos de Albino Rodríguez	Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.
4050	D. Albino González y Castor Quiñones	Santa Marina	Portancho	Monte bajo y castaños.
4050 bis	Herederos de Angel Prieto y herederos de Ambrosio Rodríguez	Santa Marina	Portancho	Castaños.
		Santa Marina	Lama da Tella	Labradio.

La Rúa-Petín, 24 de agosto de 1959.—El Ingeniero Representante de Saltos del Sil. S. A., Julián Trincado Settier.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Relación de las obras inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre de 1957. (Continuación)

114.544. «Melodias infantiles».—Musical y literaria.—Luis Araque Sancho.—Editorial Música Moderna.—Madrid, 1957.—Gráficas Litoprint.—Uno de 27×19 cm.—24 págs.—1.º de 2.000. (69.117.)

114.545. «Juntitos» (cha cha cha).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1956. (69.118.)

114.546. «Rosa», «Nenujar» y «Pensamiento» (del álbum «Pequeño Jardín Musical», de la misma autora).—Musical y literaria.—María López Medina, de la letra, y Pilar Ballesteros Oliva, de la música.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 por 22 cm.—Cuatro hojas.—Madrid, 1956. (69.119.)

114.547. «Aye María».—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Ferro, 1957. (69.120.)

114.548. «Sofleando chachacha (cha cha cha)».—Musical y literaria.—Luis Araque Sancho.—Ediciones Musicales Luis Araque.—Madrid, 1957.—Gráfispania.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—1.º de 1.000. (69.121.)

114.549. «Caracoles» (pasodoble); «Fan-danguillo de Almería» (pasodoble).—Musical y literaria.—Manuel López-Quiroga Miquel, de la música de la primera; Sixto Cantabrana Ruiz, de la letra de la primera, y Juan Vivas Gómez y Gaspara Vivas Gómez, de la música de la segun-

da.—Ediciones Quiroga.—Madrid, 1957.—Litografía I. Diez.—Uno de 24×17 cm.—16 hojas.—1.º de 2.000. (69.122.)

114.550. «Matancero» (cha cha cha): «Cachurillipón» (mambo).—Musical y literaria.—Música de la primera y segunda Lucio Navarro Martínez; letra de la primera, Miguel Portolés González.—Publicaciones Musicales Teide.—Madrid, 1957.—Gráficas Litoprint.—Uno de 24 por 17 cm.—Ocho hojas.—1.º de 2.000. (69.123.)

114.551. «Tauromaquia» (pasodoble torero).—Musical y literaria.—Luis Araque Sancho.—Ediciones Musicales Luis Araque.—Madrid, 1956.—C. Martínez Vela.—Uno de 24×17 cm.—Seis hojas.—1.º de 1.000. (69.124.)

114.552. «Cielo Amarillo (swing)».—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1957. (69.125.)

114.553. «Tu cuerpecito» (bolero ritmico).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1956. (69.126.)

114.554. «Cañito Bazán» (pasodoble).—Musical y literaria.—De la música, Villegas Pina; de la letra, Francisco Quevedo González.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 25×18 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1957. (69.127.)

114.555. Número 1 «Celosa» (tientos); número 2, «Maldito sea el querer» (zambra); número 3, «No me digas que no» (tanguillo); número 4, «La venta de los toreros» (pasodoble-marcha), número 5, «La Perchelera» (marcha).—Musical y literaria.—De la música, Manuel López-Quiroga Miquel, y de la letra, Rafael de León Arias de Saavedra y Antonio Quintero Ramírez.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 31×21 cm.—10 hojas.—Madrid, 1956. (69.128.)

114.556. «Temple y corazón» y «Brisas del Perchel».—Musical y literaria.—De la música de ambas, Manuel López-Quiroga

Miquel, y de la letra de la primera, Rafael León Arias de Saavedra y Antonio Quintero Ramírez.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 31×21 cm.—Cinco hojas.—Madrid, 1956. (69.129.)

(Continuar)

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

DIRECCION

En relación con el anuncio publicado sobre concurso para cubrir plazas de Encargados de cátedra y curso del curso de Iniciación de esta Escuela, se anuncia que queda prorrogado hasta el día 25 del actual el plazo para presentación de instancias, según comunicación de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 11 del actual, lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1959.—El Director, Nicolás Franco.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión MADRID

Se abre concurso para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Agencia de este Instituto, con ambulatorio reducido del S. O. E. y S. A. T. en Tarazona (Zaragoza).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 4.734.844,51, y la fianza provisional, del dos y medio por ciento, a 118.372,11 pesetas, que deberá constituirse por los concursantes mediante el ingreso en las oficinas centrales del

Instituto o en las de su Delegación Provincial de Zaragoza o por aval bancario.

El plazo total de ejecución de estas obras será el de veinticuatro meses, desarrollándose en los parciales consignados en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

En relación con los artículos VII, VIII, IX, X, XI, XII XIII, XIV, XV y XVI del presupuesto del proyecto, que corresponden a mármolistería, decoración, carpintería, cajería, vidriería, aparatos sanitarios y fontanería, instalación de calefacción, instalación eléctrica, varios y pintura, en las ofertas que formulen las casas constructoras que concurren a este concurso figurarán todos estos artículos con los precios establecidos en el presupuesto del proyecto; por tanto, sin aplicar baja alguna. De cada una de estas instalaciones se facilitarán oportunamente por el Arquitecto-Director de las obras a la contrata Memorias detalladas y planos. La subcontratación de las referidas instalaciones y oficinas por el contratista general de las obras se hará de común acuerdo con la propiedad, eligiéndose las propuestas que en relación con su importe, ofrezcan las mayores garantías.

El contratista general facilitará el cuadro de los tantos por ciento a aplicar sobre el presupuesto neto que se acepte de cada casa especializada en los oficios e instalaciones correspondientes a los mencionados artículos, teniendo presente que con cargo al importe de estos coeficientes correrá de su cuenta el pago de derechos reales y toda clase de contribuciones e impuestos del Estado que le correspondan como contratista general, la vigilancia de los trabajos, guardería,

coordinación y organización de los tajos en obra, las operaciones de carga y descarga, el transporte y elevación de los elementos hasta el pie de obra y la utilización de los medios auxiliares, como andamios, montacargas, etc. Dentro de estos porcentajes quedará comprendido el tres por ciento que figura en el artículo 20 del pliego general de condiciones para la contratación de obras, que se refiere a instalaciones especiales, quedando excluida la partida de ayudas de albaillería por figurar valorada por separado en el artículo correspondiente del presupuesto.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, se presentarán con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones, y en la forma en la prescrita, en el Registro General de las oficinas centrales del Instituto en Madrid o en el de su Delegación Provincial de Zaragoza, hasta las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto, pliego general de condiciones y demás documentación del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto, calle de Alcalá, 56, Madrid (Servicio de Obras, planta septima), o en las de su Delegación Provincial en Zaragoza, calle de Costa, número 1.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa tendrá lugar en las mencionadas oficinas centrales del Instituto el día 4 de noviembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 19 de septiembre de 1959.
12.090.

Esta industria no precisa variación de maquinaria para esta ampliación, solicitándose las siguientes materias de importación anual:

Fibras de amianto: 215.000 kilogramos. Alúmina calcinada: 6.000 kilogramos. Polvo de fricción alta dureza: 10.000 kilogramos. Polvos de fricción, dureza media: 30.000 kilogramos. Carga activa silicato cálcico: 6.000 kilogramos. Polvo de cok de petróleo: 14.000 kilogramos. Valor total de estas primeras materias: 3.532.376 pesetas por año.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales de los productos cuya importación se solicita puedan presentar por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.

4.756.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Cubiertas y Tejados. Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 565.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una planta semitransportable para la fabricación de hormigón asfáltico y aglomerados asfálticos, tipo «Millas».

Producción: De 5 a 6 toneladas por hora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.005.

* * *

Peticionario: Don Juan Villalonga Casasses.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 425.000 pesetas; de la ampliación, 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una prensa de vulcanizar de 80 toneladas métricas y elementos accesorios como ampliación de su industria de fabricación de retenes para grasa y fluidos.

Producción: Se aumentará hasta 25.000 la actual de 20.000 retenes mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.047.

* * *

Peticionario: «Maquinaria y Accesorios de Precisión, S. A.».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 484.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de bombas de tránsito de líquidos con la fabricación de

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del dia 22 de septiembre de 1959.)

C. P. N. número 6.418, expedido en 3-12-1953 (sustituye y anula al 5.125, expedido en 12-7-1948)

ARIS ESTRADA, EMILIO

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambre

Oficinas y fábrica: Los Curas, 6. Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

Tejidos de lana y estambre para sastrería y, en especial, para modistería, en variedades de clásicos y novedades, en anchos comprendidos entre 80 y 150 centímetros, con la producción siguiente:

	Producción normal y máxima	Metros	
		Tejidos de lana y estambre ...	12.600

La cantidad indicada hace referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas.

(Continuar.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Plastex, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de manufacturas de caucho y amianto con la fabricación de forro de freno.

Capital empleado.—Antes de la ampliación: 2.000.000 de pesetas. En la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Producción anual: Cinta de freno: 25.000 kilogramos. Zapatas moldeadas y discos de embrague: 20.000 kilogramos. Derivados del caucho, perfiles y moldeado: 25.000 kilogramos. Filtros de plástico: 5.000 kilogramos. Derivados del caucho en perfil y moldeado: 42.500 kilogramos. Recubrimiento anticorrosivo y antioxidante: pesetas 1.500.000.

En la ampliación: Fabricación de forro de freno, con licencia «Marshall Eclipse Division de la Bendix Aviation Corporation de Troy (N. Y.)», por valor de pesetas 20.000.000.

bombas de un nuevo tipo para trasegar líquidos espesos, según patente de introducción número 216.456.

Producción: Actual, 100 bombas anuales, y producción de la ampliación: 60 bombas anuales.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 1.919.

* * *

Peticionario: Don Vicente Reig Viñas.
Localidad del emplazamiento: La Garriga.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fábrica de hielo.

Producción actual: Una tonelada diaria. Después de la ampliación: Cuatro toneladas dia.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.094.

* * *

Peticionario: Don José Pérez Rodríguez.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, dedicado a la reparación de coches, con la fabricación de piezas para vehículos.

Producción anualmente: 120 válvulas servo freno para remolques, 50 pipas enchufes de aire, 120 válvulas enchufe aire, 4.000 grifos gasolina y 6.000 mordazas freno para motos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.095.

* * *

Peticionario: Don Roberto Capdevila Ramoneda.
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital actual: 450.000 pesetas. De la ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Completar con dos tornos revólver, uno automático y dos prensas excéntricas su taller de matricería y estampación de chapa y forja.

Producción: Se ampliará en 5.000 la de 20.000 bridas para ballestas, en 8.000 la de 10.000 de arandelas, en 20.000 la de 30.000 cerraduras de seguridad y en 10.000 la de 12.000 palancas levanta-asientos, y se producirán 20.000 patas para cambiadores; todo como accesorios de la construcción de automóviles, permaneciendo invariable el resto de su producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.085.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Aurelio Viu Nerín.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 101.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de tornillería.

Producción anual: 25.000 piezas entre tornillería, bulones y piezas varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.920.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada.

Lugar de situación de la industria: Zarza de Alange.

Capital de la ampliación: 349.175,61 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 10.000 voltios y longitud de 5.250 metros, que, arrancando del poste número 119 de la de Villagonzalo a Zarza de Alange, termine en un centro de transformación que se proyecta en la zona de riegos existente en el término de esta última localidad, en el que se instalará un transformador de 60 KVA., y ramal de 155 metros, a igual tensión, que, arrancando del poste número 42 de la línea que se proyecta, termine en un nuevo centro de transformación de 50 KVA. a establecer en la misma zona de riegos.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 12.078.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Moreno García.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de gaseosas y bebidas carbónicas.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: 800 botellas en ocho horas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 12.077.

CACERES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Béjar y hermanos.

Objeto: Ampliación en su taller de recauchutados en Navalromar de la Mata de una caldera vapor, una máquina plancha, dos mandriles 1/5, un compresor aire y diez máquinas-árido.

Capital total: 388.900 pesetas.

Capital de la ampliación: 240.000 pesetas.

Producción con la ampliación: Recau-chutados diferentes medidas, cubiertas, 400. Reparaciones de neumáticos, 208. Reparaciones diversas en artículos goma, 160.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 12.081.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Valentín Panadero Blanco.

Objeto: Nueva instalación de fábrica de ladrillos y tejas en Mohedas.

Capital: 125.000 pesetas.

Producción: 500.000 piezas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 12.080.

* * *

Peticionario: Don Santiago de la Hoz Merino.

Objeto: Nueva industria de taller de mármoles y fabricación de piedra artificial en Plasencia.

Capital: 200.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 12.083.

* * *

Peticionario: Don Juan Gómez Flores.

Objeto: Nueva industria de taller mecánico de reparaciones de automóviles en Miajadas.

Capital: 60.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 12.084.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sánchez Peñuelo.

Objeto: Transformación de su panadería manual a mecánica, en Torrejoncillo.

Capital: 90.000 pesetas.

Producción: 450 kilogramos en veinticuatro horas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo

dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 12.082.

JAEN

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Sánchez Jaén, revendedor de energía eléctrica.

Localidad: Alcalá la Real.

Objeto de la petición: Electrificación del barrio de Acequia, de Ermita Nueva, anejo de Alcalá la Real, mediante el establecimiento, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12.000 voltios, de 970 metros de longitud, que derivará de otra a igual tensión abastecida por Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. (Departamento de Granada), que da servicio al barrio de Pilillas, así como subestación de transformación de 25 KVA, para 12.000/220-127 voltios, y red de distribución en baja tensión para el suministro público de alumbrado y fuerza motriz.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García. 4.755.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Alonso Ruiz
Emplazamiento: Murcia.
Capital: 300.000 pesetas. Valor instalación: 231.710 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de confitería y repostería.

Producción anual: 70.000 kilogramos de pastelería y 1.500 de repostería y 7.500 kilogramos de caramelos.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.079.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Rivero Macías.

Emplazamiento: Dos Hermanas.

Objeto: Instalar industria de panadería.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 310 Tm. de harinas.

Capital: 95.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro

del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 1.964.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Cid Cid.
Emplazamiento: Tortosa (Ferrerías).

Capital industria: 62.800 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de sifones y bebidas espumosas.

Producción anual: 108.000 sifones; 50.000 gaseosas y espumosos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Soler Morey. 12.049.

* * *

Peticionario: Don Ramón Freixas Cavallé.

Emplazamiento: Valls

Capital industria: 89.610 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de ladrillos.

Producción anual: 10.000 tochos macizos, 10.000 rasilla gruesa y 10.000 rasilla sencilla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.052.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Santo Cristo con la Cruz a Cuestas.

Objeto de la petición: Ampliar la capacidad de la industria de elaboración de vino.

Localidad: Magallón.

Capacidad antes y después de la ampliación: 15.000 y 23.245 hectolitros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Uva de los socios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, en General Mola, 15.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón. 12.010.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Viñícola «San Isidro».

Objeto de la petición: Instalar industria de elaboración de vino.

Localidad: Calatorao.

Producción anual: 84.000 hectolitros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Uvas de los socios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, General Mola, 15.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón. 12.011.

* * *

Jefaturas de Ganadería

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Montes Muñoz.

Residencia: Doña Mencía.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de embutidos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se encuentren afectados por la misma formulen por triplicado ejemplar los escritos que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, ante esta Jefatura, paseo de la Victoria, número 51.—El Jefe del Servicio (ilegible). 4.750.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Puigvert Viñeta.

Objeto de la ampliación: Instalación de nueva maquinaria en su industria chacinera.

Localidad: San Feliu de Pallars.

Capital para la ampliación: 107.500 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 17 de septiembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solà Puig. 4.739.

SORIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Rodrigo Cañavilla.

Lugar de situación: Olvega (Soria).

Objeto: Instalar una cámara frigorífica en el matadero industrial y fábrica chacinera de su propiedad.

La industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Navarra, 4, tercero.

Soria, 16 de septiembre de 1959.—El Inspector Jefe (ilegible). 4.741.

Servicio Nacional del Trigo

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Franco Ruiz.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular para piensos.

Localidad del emplazamiento: Elvillar.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 19 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

4.748.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Manuela Vázquez Parra.

Objeto de la petición: Reducir la maquinaria de los dos molinos y unificárslos.

Localidad de emplazamiento: Valverde del Fresno.

Capital: 92.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 17 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial, García Durán uñoz.

4.735.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Olivarera.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos.

Localidad del emplazamiento: Cabra.

Capital: 22.618 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

4.749.

GUADALAJARA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Alda Perdices.

Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero de piensos.

Localidad: Cendejas de la Torre.

Capital: 50.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se crean afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura los escritos que crean pertinentes en defensa de sus derechos por triplicado, debidamente reintegrados y en un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Guadalajara, 14 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial, Fernando Henríquez de Luna.

4.719.

Peticionario: Don Dionisio Ranera García Conde.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos.

Localidad: Pastrana.

Capital: 65.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se crean afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura los escritos que crean pertinentes en defensa de sus derechos por triplicado, debidamente reintegrados, y en un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Guadalajara, 14 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial, Fernando Henríquez de Luna.

4.720.

LA CORUNA**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don José Rodríguez Castro.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquilero de piensos.

Emplazamiento propuesto: Souto del Cuarto-Sumio-Carral.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 16 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

4.751.

* * *

Peticionario: Doña María Victoria Arenas Rodríguez.

Objeto: Instalación de un molino maquilero de piensos.

Emplazamiento: Lugar de Lage, parroquia de Rutis, Municipio de Culleredo.

Capital: 27.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 17 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

4.752.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE**Dirección General de Aeropuertos****JEFATURA DE OBRAS DE AEROPUERTOS****Junta Económica**

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Reforma y ampliación de los servicios de cocina de la estación provisional del Aeropuerto Nacional de Barcelona», por un importe total de 1.130.841,60 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial, 2,50 por 100 de administración y 1 por 100 de conservación de la obra, durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en sus Sucursales asciende a la cantidad de 21.692,65 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» número 41). Los pliegos de condiciones técnicas y demás documentos del proyecto, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8) y en la Jefatura de Obras del Aeropuerto de Barcelona, en Barcelona, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Jefatura de Obras en el Ministerio del Aire el día 13 de octubre del año en curso, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta pendiente de liquidarlo.

Barcelona, 15 de septiembre de 1959.—El Secretario de Junta Económica, César Cañete de Lomas.

11.984.

* * *

ob socios

ob socios

ob socios

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Exterior

de regla

Anunciando la apertura del Cupo Global número catorce (Productos químicos auxiliares para las industrias textil y del cuero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el contingente global número catorce para la importación de productos químicos auxiliares para las industrias textil y del cuero de los países que figuran en el anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1959) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El cupo se abre por su 70 por 100, equivalente a setecientos mil dólares.

2.º Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales que estén inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar productos químicos auxiliares para las industrias textil y del cuero.

3.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de su Delegaciones Regionales.

4.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 18 de octubre de 1959.

5.º Una vez efectuado el reparto las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

a) Capital de la Empresa o negocio.

b) Número de obreros y empleados.

c) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico.

d) Importaciones de productos químicos auxiliares para las industrias textil y del cuero efectuadas en los años 1956, 1957 y 1958.

e) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

f) Cualquier otro dato que, a juicio del peticionario, facilite a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia y naturaleza, a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de importación reclamarán, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—El Director general, Gregorio López Bravo.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BAYUBAS DE ABAJO (SORIA)

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal, y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se hacen a pública subasta libre los aprovechamientos de madera correspondientes al año forestal de 1959-60 de este monte pinar número 55 del Catálogo y de la pertenencia de este Municipio, en las subastas que a continuación se indican:

Primera subasta.—De 4.189 pinos agotados, que cubican 1.827 metros cúbicos de madera, situados en el monte indicado, por el precio de tasación de 876.960 pesetas, siendo el precio índice el de 1.096.290 pesetas.

Segunda subasta.—De 2.370 pinos agotados, que cubican 1.294 metros cúbicos de madera, situados en el monte indicado, por el precio de tasación de 624.500 pesetas, siendo el precio índice el de 780.625 pesetas.

Los pinos correspondientes a esta subasta se les ha calculado un 32 por 100 de corteza.

Las citadas subastas tendrán lugar en la casa del Ayuntamiento de esta localidad, dando principio, la primera, a las once horas, y la segunda, a las doce, contados del día siguiente hábil al que termine el plazo del día siguiente en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en que delegue y de un Concejal de este Ayuntamiento, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe de este acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a trece horas, durante los días laborables, hasta el día anterior al que corresponda celebrar la subasta, en sobre cerrado y reintegrado con póliza de seis pesetas, y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo de constitución de depósito de fianza en la Depositaria de este Ayuntamiento, que será el 2 por 100 del precio base de la subasta, siendo la fianza definitiva del 5 por 100 del total importe de la adjudicación.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, y sólo podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las condiciones que regirán en este aprovechamiento se hallan insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia del 10 de septiembre de 1954.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de este aprovechamiento con arreglo a las disposiciones oficiales.

El que resulte adjudicatario de este aprovechamiento ingresará en el Distrito Forestal de la provincia el presupuesto de indemnizaciones, que importa la cantidad de 8.772 pesetas, de la primera subasta, y 4.903,10 pesetas de la segunda subasta; el 10 por 100 del precio adjudicado por mejoras, 10 por 100 en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, un canon establecido por el Servicio de la Madera, el canon de Seguros sociales en el I. N. P., el impuesto establecido por la excelentísima Diputación Provincial y cuantos se establezcan en esta clase de aprovechamientos, pago del impuesto de derechos reales, gastos de anuncios, de formación de escritura, reintegros y cuantos se originen de esta subasta.

Si estas subastas quedaran desiertas, se celebrarán las segundas a los diez días,

por los mismos precios y condiciones de la primera.

Bayubas de Abalo, 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Melitón Sanz.

Modelo de proposición

Don de mayor de edad, residente en provincia de o en representación de con poder legal, provisto del certificado industrial de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1959, del aprovechamiento de pinos del monte número 55 del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, ofrece la cantidad de (en letra), hallándose provisto de la hoja de compras número cuyas características en relación con la subasta son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras:
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta: a de de 1959.

El interesado.

12.102.

CORNELLA DE LLOBREGAT

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 de los corrientes, se convoca pública subasta para la contratación de las obras de pavimentación asfáltica de las calles Padre Marchena, desde la avenida de José Antonio, hasta el encuentro con la calle Vistalegre; Dr. Ferrán, desde la avenida de José Antonio, hasta el encuentro de la calle Vistalegre, desde la calle Mosén Jaime Soler hasta el encuentro con la plaza Cortada y desde ésta hasta el encuentro con la calle Ramoneda; plaza Alfonso Curart y Cornellá Moderno, desde Las Oriolas, hasta el encuentro con la República Argentina; Catalanes, desde la avenida de José Antonio, hasta el encuentro con la calle Mosén Andreu; Vistalegre, desde la plaza Campafoso, hasta su encuentro con la de República Argentina; Federico Soler, desde la calle Campafoso, hasta su encuentro con la de República Argentina y plaza Cortada.

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de la entrega a los licitadores que lo soliciten.

5.º Los licitadores deberán acreditar estar al corriente de la Contribución Industrial como contratistas matriculados de obras, y estar provistos del carnet de Empresa Sindical, que habrán de presentar en el acto de la subasta, y deberá incluir en el sobre la declaración de no estar comprendidos en las causas citadas en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

6.º Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse uno o otros por el mismo licitador dentro del plazo citado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.º Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta, se verificará la licitación a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurridos subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación de remate por medio de sorteo.

8.º El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato preventivo en la legislación vigente.

9.º El Ayuntamiento liquidará al contratista el importe de la adjudicación de la siguiente forma: La mitad del conste a que asciende el remate será satisfecho dentro del presente año, una vez haya sido efectuada la recepción definitiva de las obras, y la otra mitad, dentro del primer semestre del año 1960, cuya cantidad será oportunamente consignada en el presupuesto ordinario.

Cornellá de Llobregat, 30 de julio de 1959.—El Alcalde, José Riu.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en las obras de pavimentación asfáltica de las calles Padre Marchena, desde la avenida de José Antonio hasta el encuentro con la calle Vistalegre; Doctor Ferrán, desde la avenida de José Antonio hasta el encuentro con la calle Vistalegre; desde la calle Mosén Jaime Soler, hasta el encuentro de la plaza Cortada, y desde ésta hasta la calle Ramoneda; plaza Alfonso Curart y Cornellá Moderno, desde las Oriolas, hasta el encuentro de la República Argentina; Catalanes, desde la avenida

de José Antonio hasta el encuentro con la calle Mosén Andréu; Vistalegre, desde la plaza Campfaso hasta su encuentro con la República Argentina; Federico Soler, desde la calle Campfaso hasta su encuentro con la de República Argentina y plaza Cortada, se compromete a ejecutar las obras con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma.)
3.294.

FRAGA (HUESCA)

SUBASTA

Conforme a lo acordado por este Ayuntamiento Pleno y a lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal, así como cumplidos los trámites reglamentarios sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, se anuncia subasta pública para el arriendo, entre otros, de los aprovechamientos de pastos de las partidas Alta y En Medio, del monte número 149 bis del Catálogo de los de U. P., pertenecientes a este Municipio, para el periodo de cinco años, que comenzando en el año forestal 1959-60 terminará en el ejercicio forestal 1963-64, ambos inclusive, y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las C. L., pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas y las facultativas dictadas por el Servicio Forestal, que estarán todas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Los aprovechamientos de pastos que serán objeto de subasta, por el número de cabezas y tipo de tasación, en alza, que se indica y autorizados por el Servicio Forestal de esta provincia en el plan general de aprovechamiento, son los siguientes:

Número de monte: 149 bis.

Partidas: Alta.

Cabezas lanar: 2.000.

Cabezas cabrio: 40.

Tasación: 234.600 pesetas.

Plazo: Cinco años.

Número de monte: 149 bis.

Partidas: En Medio.

Cabezas lanar: 3.500.

Cabezas cabrio: 70.

Tasación: 246.621 pesetas.

Plazo: Cinco años.

Las cantidades por las que se adjudique el remate de las mencionadas partidas serán objeto de revisión cada año por el Distrito Forestal, quien podrá modificarlas conforme a la cotización en 1 de septiembre de cada año de los productos del lanar durante el año forestal correspondiente.

Las subastas se celebrarán en el despacho del señor Alcalde, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del mismo o del Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado de un miembro de la Corporación Municipal designado por ésta, y a los que se unirá un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe, siendo el acto público. La de la partida Alta tendrá lugar a las doce de la mañana del día en que se cumplan los veintiún días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la de la partida En Medio, a las doce y treinta minutos del mismo día.

Podrán concurrir a ellas todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el último día

hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, de las diez a las trece horas, podrán presentarse las proposiciones y documentos que las acompañen, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado a satisfacción del ofertante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio, se extenderán en papel timbrado de la clase sexta o reintegrados con una poliza de seis pesetas y un sello de tasa municipal de cinco pesetas y serán firmadas por el propio interesado o por persona con poder bastanteado por un Letrado en ejercicio en esta ciudad, a costa del licitador, y se entregan en la Secretaría de este Ayuntamiento o funcionario que el mismo designe.

El sobre de la proposición llevará escrito en el anverso, firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del aprovechamiento de pastos de la partida» (y a continuación el nombre de la misma).

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal un depósito provisional, en metálico, equivalente al cinco por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento de pastos que le interese, y acompañar el justificante al pliego que presente, juntamente con una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de la Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva que habrán de constituir los rematantes es la equivalente al veinte por ciento del precio del remate, y deberá verificarse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Los licitadores que resulten rematantes de los aprovechamientos por cantidad superior a 250.000 pesetas quedan obligados a formalizar el contrato mediante escritura pública dentro del término de quince días, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Los que no alcancen dicha cifra se formalizarán conforme a lo dispuesto en los casos segundo y tercero del artículo 49 del Reglamento.

El pago del importe de los remates se ingresará en arcas municipales, con imputación al respectivo capítulo de ingresos del presupuesto ordinario, por trimestres anticipados, y precisamente dentro del primer mes de cada trimestre. De no verificarlo en la forma indicada se podrá imponer al rematante un recargo del veinte por ciento sobre la cuota que dejare de satisfacer en el plazo indicado, además de las responsabilidades en que incurra por esta falta de pago.

Serán de cuenta del rematante el pago del importe de los anuncios, impuestos y gastos que se deriven de la formalización y ejecución del contrato; los de escritura pública si procede otorgarla, reintegros del expediente y contratos, así como todos los gastos de gestión técnica y demás que tenga fijados o fije el Servicio Forestal.

Fraga, 3 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Vicente Blítrian.

Modelo de proposición

Dón vecino de con domicilio en la calle de número entrado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1959, así como el pliego de condiciones económico-administrativas formuladas para la subasta de los aprovechamientos de pastos de la partida del monte número 149 bis del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, propiedad del muy ilustre Ayuntamiento, durante el quinquenio forestal 1959-60 a 1963-64, ambos inclusive, y según el plan aprobado y publicado por

el Distrito Forestal, aceptando todas y cada una de las condiciones de la subasta y pliego antes citado, se ofrece y obliga al disfrute del aprovechamiento de pastos en la expresada partida por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
12.089.

PI DE BELLVER DE CERDANA

Junta Administrativa

Don Pedro Cerdá Pons, Presidente de la Junta Administrativa de Pi de Bellver de Cerdanya, provincia de Lérida.

Hago saber: Que a los once días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (se ha acordado reducir el plazo de convocatoria a tenor del artículo 19 del Reglamento de Centración Local) se celebrará en la Casa Consistorial subasta para el aprovechamiento de 2.024 pinos secos y semisecos, que aforan 1.018.402 metros cúbicos de madera en rollo, sin corteza y sobre cardero, procedentes del monte número 45, «Montaña de Pi», por el tipo de tasación en alza de novecientas cinco mil doscientas setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, precio base, y el índice este mismo, incrementado en un veinticinco por ciento.

El aprovechamiento deberá haberse terminado el 30 de enero de 1960, y el pliego de condiciones económico-administrativas se hallará expuesto en esta Secretaría.

La garantía provisional será de un tres por ciento sobre el precio base y la definitiva la que resulte de aplicar los módulos que se señalan en el artículo 82 del Reglamento de Contratación en sus tipos máximos, sobre el precio del remate.

Las plicas podrán presentarse hasta el día inmediato anterior al de su apertura, de nueve a dos, y en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta será preciso además poseer el certificado profesional A, B o C y capacidad suficiente de adquisición.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta a los diez días.

En Pi de Bellver de Cerdanya a 17 de septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta Administrativa, Pedro Cerdá Pons.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta a de de 1959.

12.089. El interesado,

PÓRTILLO (VALLADOLID)

El día 13 de noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta primera para el aprovechamiento de productos resinosos de 30.634 pinos a vida en el monte «Llanillos Parrilla», de los

propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 680.826,75 pesetas.

La subasta del precedente aprovechamiento se refiere a la campaña forestal de 1959-60, y los rematantes vendrán obligados a ingresar en arcas de esta Comunidad dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que les haya sido notificada la adjudicación definitiva el noventa por ciento del importe del remate.

A las proposiciones deberán acompañar los licitadores justificante de haber constituido, como garantía provisional, el tres por ciento del importe de la tasa, y la garantía definitiva consistirá en el seis por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados por los industriales resinosos en posesión del correspondiente certificado profesional de la segunda comarca, durante las horas hábiles de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, a las que ineludiblemente deberán atenerse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y podrán ser examinados con el presupuesto de indemnizaciones y demás documentos integrantes del expediente durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

El sobre que contenga la proposición:

«Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de productos resinosos del monte «Llanillos Parilla», perteneciente a los propios de la Comunidad de Portillo (Valladolid).

El que suscribe, vecino de, en posesión del certificado industrial resino de la segunda comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece por la subasta de la cantidad de

..... pesetas céntimos (en letra), y declara no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación vigente. (Sigue la fecha.)

Portillo, 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde-Presidente, A. Sanz.
3.297.

* * *

El día 12 del próxi momes de noviembre, y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de productos resinosos de 46.102 pinos a vida en el monte «Arenas», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 889.065,10 pesetas.

La subasta del precedente aprovechamiento se refiere a la campaña forestal de 1959-60, y los rematantes vendrán obligados a ingresar en arcas de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que les haya sido notificada la adjudicación definitiva, el noventa por ciento del importe del remate.

A la proposición deberán acompañar los licitadores justificante de haber constituido, como garantía provisional, el tres por ciento del importe de la tasa, y la garantía definitiva consistirá en el seis por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados por los industriales resinosos en posesión del correspondiente certificado profesional de la segunda comarca, durante las horas hábiles de oficina y en la Secretaría de esta Corporación, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, a las que ineludiblemente deberán atenerse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y po-

drán ser examinados con el presupuesto de indemnizaciones y demás documentos integrantes del expediente, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

«Proposición para tomar parte en la subasta de productos resinosos del monte «Arenas», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid).»

El que suscribe, vecino de, en posesión del certificado de industrial resino de la segunda comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece por la subasta de la cantidad de pesetas céntimos (en letra), y declara no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación vigente. (Sigue la fecha.)

Portillo, 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde, A. Sanz.
3.298.

TALAYUELA (CACERES)

Este Ayuntamiento enajenará mediante subasta el aprovechamiento de maderas y leñas de pinos del monte Dehesa Boyal, consistente en 373 pies, que se calcula arrojarán 738-500 metros cúbicos de madera y 305 estereos de leña.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento el día 5 de octubre próximo, a las doce horas, por el tipo de 642.975 pesetas.

Las proposiciones y demás documentos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles, hasta el 3 de octubre próximo inclusive.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de fecha 9 de septiembre actual, viene inserto el anuncio y demás circunstancias de ella.

Talayuela, 17 de septiembre de 1959.
El Alcalde (ilegible).
12.050.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia de doña Paulina Fernández Merino, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Luis Gallo Martínez Fortún, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Rafael y de Francisca, que tuvo su domicilio último en esta capital, calle de Menorca, número 10, del que marchó en el año 1946 a Barcelona, sin que desde el año 1947 se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines previstos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Víctor Serván.—El Secretario, José María López Orozco.

4.733.

1.* 23-9-1959

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Miguel Vilar Bartual, como actual poseedor de la finca hipotecada, hoy contra don José Zanón Sancho, que se celebrará por tercera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de noviembre próximo, a las doce de su mañana, por haber sido declarada sin efecto la anteriormente celebrada, en cuanto a la finca siguiente, única objeto de subasta:

Cuarta.—Casa de baños, con terreno erial de la misma anexo, en término de Montanejos, partida de Fuente de Baños, partido judicial de Viver, provincia de Castellón, de cabida toda una hancienda tres cuartones aproximadamente, equivalentes a catorce áreas cincuenta y cuatro centíreas, con sus entradas y salidas, lindante: por el Norte, el río Miñares; por el Este, con tierras de Pedro Salvador; Sur, con el camino de la Fuente de Baños, y por el Oeste, Piedras de Morón, que recorre al río.

Y se advierte a los licitadores:

Que la indicada subasta de la referida finca sale sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de ciento sesenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

12.056.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, se hace constar y saber que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad Reproducción Fotográfica Industrial, S. A. (REFISA), con establecimiento mercantil abierto en esta capital, calle de la Madera, número 13.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de veintiseis de julio de mil novecientos veintidos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

12.070.

* * *

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de don Crisanto, don Zacarias y don Santiago Cebrán Morera, contra los ignorados causahabientes de doña Margarita González Lacalle, sobre declaración de propiedad de la casa número trece de la calle de Juan Pantoja, de esta capital, y acordado conferir traslado de ella a dichos demandados, y que se les emplace, como se verifica por medio de la presente, para que, dentro del impronrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan reservadas en Secretaría, y les serán entregadas una vez comparezcan, y apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el juicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide la presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.

12.099.

* * *

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial de la Ley de Hipoteca Mobiliaria seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Anónima Cefi, S. A., contra don Francisco Rodríguez Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de diez días los bienes especialmente hipotecados, que son los siguientes:

El derecho de traspaso del establecimiento mercantil compuesto de tienda y sótano, situado en la casa número 280 de la calle de Lopez de Hoyos, de esta capital; 80 moldes de diversas medidas para la fabricación de mosaicos y losetas y cuatro prensas hidráulicas destinadas a la misma finalidad, cuyas rotas distintivas figuran en la escritura de constitución de hipoteca.

Los moldes hipotecados se encuentran: veinticinco en Madrid en la Colonia de San Vicente; ocho en Plasencia; diez en Córdoba; cuatro en Linares, y treinta y tres en Jerez de la Frontera, y las prensas hidráulicas se hallan: dos en Jerez de la Frontera, otra en la Colonia de San Vicente (Madrid) y otra en Córdoba.

Para que tenga lugar la expresada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 20 de octubre próximo, a las once d. su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que los autos y la certifica-

ción del Registro, a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de trescientas veinticuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, que sirve de tipo para la subasta, y que es el fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el quince por ciento del indicado tipo.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

12.069.

* * *

El señor Juez de Primera Instancia número diecisésis de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Matilde Murciano de Prado, asistida de su esposo, don Antonio Trillo Sotillo, contra don Ramón López Barrantes y otros, sobre disolución de comunidad de bienes y venta de la casa número 61 de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, ha acordado emplazar a doña María del Carmen Redondo Casado, mediante su desconocido domicilio, por medio de la presente para que, dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, para lo cual estarán a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., Manuel Ucod.

12.100.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta capital en providencia del dia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Emilio Peña, en representación de don Miguel López Martínez, contra doña María Asunción Alsina Bonet, por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta por primera vez, por haber sido declarada en quiebra las anteriores subastas anunciadas, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Una urbana situada en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, paseo de Maragall, número doscientos noventa y cuatro esquina a la calle del Escultor Llimona, donde tiene el número dos, integrada de un edificio industrial con el terreno en que se halla levantado, compuesta de semisótanos, planta baja y cubierta de terrado, ocupando toda la superficie del solar, que es de sesenta y cinco metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos veintidós palmos cincuenta y tres centésimos de palmo, también cuadrados, en una línea de dos metros cincuenta centímetros, con el paseo de Maragall; por la derecha, entrando, Este, en una línea de diez metros, con finca de doña Raimunda Llort; por la izquierda, Oeste, en una línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con don Santiago Comas o sus sucesores, y en otra de ocho metros quince centímetros, con la calle del Escultor Llimona, y por el fondo, Norte, con una línea de siete metros veinticuatro centímetros, con terreno de don N. Torell. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad, al tomo 1.572, libro 366,

sección séptima, folio 129, finca número 15.030, inscripción quinta.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas treinta mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el dia treinta y uno de octubre próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a caídad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiendose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiendo asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por el Secretario, J. Pórtulas, Oficial.

12.096.

SAN SEBASTIAN

Don Ladislao Pérez Manjón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Par el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Ramón de Olazábal y Vedruna, en nombre y representación de don Emilio Celaya Goya, contra doña Vicenta Oria Lecuona, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados, consistentes en lo siguiente:

Lote primero.—Mitad proindivisa de la casería «Ojarate», sita en Ezquioga, con antepuertas y horno y total de sus pertenecidos, a saber: trozo sembradio «Eche Azpia», 37 áreas; sembradio «Cear-Soroa», parte «Eche-Azpia» y parte «Soro-Lucia» y robledal «Soro-Lucia», en junta 47 áreas 25 centiáreas; sembradio, herbal, zarzal y castañar «Echaburúa» y Itur-chu-aldea, en total 125 áreas; castañar, y sembradio «Arechavaleta-aldea», en total 24 áreas; terreno «Barcaiztegul-barrena», en total 32 áreas. Cabida total del lote, dos hectáreas 66 áreas 19 centiáreas. Inscrito al tomo 273, folio 194 del Registro de Azpeitia. Valorado en doce mil pesetas.

Lote segundo.—Mitad casería «Aguirre-bengoa», sita en Ezquioga, y total pertenecidos, a saber: Sembradio herbal «Echezar-aldea» y antepuertas, 95 áreas 50 centiáreas; sembradio «Ugarte-aldea», 63 áreas 25 centiáreas; heredad «Camiño-gaña», 40 áreas 15 centiáreas; heredad «Camiño-aldea», 58 áreas 50 centiáreas; erial «Sagastizarra», 12 áreas 43 centiáreas; castañar «Zubizi-aldea», 99 áreas; robledal «Quinta», tres áreas 50 centiáreas; dos trozos que confinan con los castañares «Echaburúa» y «Zubicho», 116 áreas 70 centiáreas; castañar «Olazabal-aldea» y «Gastanita», 77 áreas; jaral «Arbola-verde», 70 áreas 40 centiáreas; sembradio, herbal y aral «Aldeita», 26 áreas 40 centiáreas; manzanar «Sagastibia», 13 áreas 16 centiáreas; argomal «Carobi-aldea», 20 áreas; jaral

«Aldaeta», 12 áreas 50 centiáreas. Cabida total del lote, siete hectáreas 10 áreas y 57 centiáreas. Inscrito al 332, folio 182. Vale 150.000 pesetas.

Lote tercero.—Solar casería «Camincho», sito en Ezquioga, hoy sembradio, un área 65 centiáreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia, tomo 447, folio 229. Vale 300 pesetas.

Lote cuarto.—Pertenecido de la casería «Camincho», sito en Ezquioga, 109 áreas 29 centiáreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia, libro 11, folio 225. Se valora en 27.000 pesetas.

Lote quinto.—Sembradio «Saizabal-Aldeco-sorao», sito en Ezquioga, ocho áreas 58 centiáreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia, libro 11, folio 231. Se valora en 900 pesetas.

Lote sexto.—Robledal con algunos castaños «Sous-basoa», sito en Gaviria, de 117 áreas; otro trozo de 75 áreas 50 centiáreas; trozos remanentes del segundo pertenecido, llamado «Ancusleta», de 70 áreas; trozo que se halla a continuación, 73 áreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia al fomo 87, folio 27 vuelto. Se ha hecho una segregación. Se valora en pesetas 60.000.

Lote séptimo.—Terreno «Potzu-aldea», sito en Gaviria, 100 áreas 65 centiáreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia, tomo 119, folio 189. Se valora en treinta mil pesetas.

Lote octavo.—Terreno «Arizmendi-aldea», sito en Gaviria, de 47 áreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia, tomo 359, folio 42. Se valora en 4.500 pesetas.

Lote noveno.—Terreno monte, castañar, helechal «Arizmendi-aldea», sito en Gaviria, de 55 áreas y 59 centiáreas. Inscrito en el Registro de Azpeitia, libro 11, folio 45. Vale 6.000 pesetas.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día veintiocho de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta del lote, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro que suple los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Ladislao Pérez Maón.—El Secretario, Valentín Sama.

12.059.

SEVILLA

Don Emilio Navarrete Mendieta, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre arrendamiento urbano a instancia de doña Margarita García-Juncos Ruiz, de estos vecinos, contra los herederos desconocidos de doña Amalia Sánchez Aceituno, fallecida en esta capital en veintidós de julio de 1953, que era propietaria de la casa en esta localidad: calle Tomás de Ibarra, número de antigua Aduana, que se crean con derecho a la propiedad de la misma, y entra cualquier otra persona que sea

propietaria, por compraventa, donación o cualquier acto adquisitivo, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre realización de obras, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de esta fecha la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, por término de veinte días y demás condiciones de Ley, de la finca embargada siguiente:

«Casa en esta ciudad, en calle Tomás de Ibarra, número dos, que antes se llamó del Aceite, después Almirantazgo, número veinticuatro antiguo, diez moderno, diecinueve novisimo y actualmente número veintiuno accesorio de la calle Almirantazgo, y dos de la calle Aduana. Tiene un área de setenta y nueve metros cuadrados. Linda: por la derecha o fondo, con la número veintitres actual de calle Almirantazgo, y por la izquierda, con la casa accesorio de la número cuatro actual de calle Aduana.»

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, de esta capital, se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar al efecto, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que todo licitador se entiende que acepta como bastante la titulación obrante en autos y la que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta, y, por último, se hace saber que al rematante no se le admitirá reclamación alguna fundada en la ignorancia de las condiciones para esta subasta.

Dado en Sevilla a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Emilio Navarrete.—El Secretario (ilegible).

12.101.

CORCUBIÓN

Don Antonio Romero Lorenzo, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Corcubión.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Pastora Fernández Noya, mayor de edad, soltera, vecina de Puerto del Puerto (Camarillas), se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Ramón Novais Fernández, primo carnal de la promovente, vecino que ha sido de mentada parroquia, hijo de Juan y de María Dolores, y que se ausentó para la República Argentina hace más de treinta años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Corcubión, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Romero.—El Secretario (ilegible).

12.062.

1.- 23-9-1959

GANDESA

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, se hace saber que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos a los comerciantes de Mora de Ebro don José y don Manuel Launes Ripoll, que giran conjuntamente bajo el nombre de «M. Launes», por considerarles en estado de insolvencia provisional, habiéndose señalado para la celebración de la Junta general de acreedores en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de octubre próximo, a las diez y media de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Gandesá a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, José María López-Mora.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Ramiro Soláns.

1.088.

LLANES

Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Díaz Noriega, natural de Villanueva de Colombos, hijo de Ru-perto y de María, el cual se ausentó para la República mexicana en el año de 1917, y a partir de 1944 no se volvió a tener más noticias de él, habiendo instado dicha declaración su hermana doña María Antonia Díaz Noriega, representada por la Procuradora doña Gloria Ampudia Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Llanes a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Félix Salgado Suárez.—El Secretario (ilegible).

12.065.

1.- 23-9-1959

TARRASA

Por el presente se hace saber que por auto de cuatro de agosto ha sido declarado en estado de suspensión de pagos la entidad La Constructora Electro Mecánica, S. A., domiciliada en esta ciudad, calle San Valentín, 91; habiéndose convocado Junta general de acreedores para el próximo día diecisiete de noviembre, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, llamándose por el presente a cuantos acreedores que no pudieren ser citados personalmente para concurrir en forma legal a dicha Junta.

Tarrasa, doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, Miguel Linares Sabater.

12.066.

VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Don Sebastián Huerta Herrero, Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Cándido Moreno Moreno, nacido en esta villa el día 20 de agosto de 1886, que en el año 1928 se ausentó para la República Argentina, habiendo residido en Comodoro-Rivadavia (Bahía Blanca), y del que no se han tenido noticias desde junio de 1936, habiéndose instado este expediente por el Procurador don Ambrosio Cáceres Mu-

ñoz, en representación de doña Benita Moreno Salgado, asistida de su esposo, don Antonio Daza Pedraz.

Lo que hace público este Juzgado por segunda vez en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia de Alcántara a veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Sebastián Huerta.—El Secretario, J. Tomé Paulo.

12.063.

y 2.^a 23-9-1959**VALVERDE DEL CAMINO**

Don José Muñiz San Román, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Valverde del Camino y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Antonio Rodríguez Cepeda-García, contra doña Asunción Nebel Camacho, asistida de su esposo, don José Carrasco González, de cuantía de 174.000 pesetas, se ha dictado providencia de esta fecha mandando sacar a primera y pública subasta los siguientes inmuebles, propiedad de la demandada:

Primera.—Rústica, suerte de tierra en término de Bollullos del Condado, al sitio «Canada de Bonares», «Panderino» y «Las Zorreras», con una cabida de nueve hectáreas veinte áreas y diecisiete centíreas, con treinta y dos mil doscientas sesenta y dos cepas riparias, un alcornoque, once almendros y cuatro crías de almendro. Linda: al Norte, con servidumbre, Obdulia de los Casares Fernández, herederos de Fermín de los Casares y Julio Nebel Soto; al Este, con camino de Rociana; al Oeste, con Julio Nebel Soto, y al Sur, con el arroyo de Montaña.

Segunda.—Rústica, una suerte de tierra de cabida veinticuatro áreas y veinte centíreas, con árboles frutales, en igual término, al sitio «La Cerrada», que linda: por Levante, con arroyo; Poniente, corrales de la bodega de la calle San Vicente, propiedad de don Juan Nebel Ariza; Norte, con don José María Nebel y Sur, con don Manuel Nebel.

Tercera.—Rústica, una cuarta parte indivisa de una finca en igual sitio y término que la anterior, de cabida una hectárea trece áreas y veintisiete centíreas, con casa, alberca y noria; que linda: por el Norte, con camino de Sevilla; por el Sur, con finca de don José María Nebel Ariza; por el Este, con arroyo, y al Oeste, con corrales de la calle San Vicente.

Cuarta.—Urbana, casa en Bollullos del Condado, en su calle Real, hoy Quiepo de Llano, número diez de gobierno, que consta de tres portales subdivididos en estancias y en su mayor parte doblados, con un colgadizo que sirve de cocina y un corral con pozo de agua clara para uso doméstico, ocupando todo una superficie de cien metros cuadrados aproximadamente; y linda: por la derecha de su entrada, con casa que fué de don José Merchante, hoy de herederos de don Antonio Delgado Fernández; por la izquierda, con otra que fué de don Manuel Leal Barrera, hoy de herederos de doña Carmen López Franco, y por el fondo, con casa que fué de don Miguel de los Casares, hoy de sus herederos.

El acto del remate teatrás lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo las siguientes cantidades: 130.000 pesetas, para la descrita en primer lugar; 10.000 pesetas, la descrita en segundo lugar; 10.000 pesetas, la descrita en tercer lugar, y 60.000 pesetas, la descrita en cuarto lugar.

Los autos y la certificación registral

se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y todo licitador acepta como bastante la titulación, exigiéndosele la previa consignación del diez por ciento del tipo para poder licitar, no admitiendo posturas que no cubran el tipo indicado.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, aceptándose el rematante, que se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Para su anuncio con veinte días hábiles de antelación a la fecha señalada se expide el presente en Valverde del Camino a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Muñiz.—El Secretario, M. Domínguez M.

12.060.

R E Q U I S I T O R I A S

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

ARANDA RODRIGUEZ, Paulino; hijo de Braulio y de Petra, natural de Navahermosa (Toledo), vecino de Barcelona, soltero, chófer, de veintiocho años, estatura 1.70 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz grande, boca pequeña, barba poblada, frente estrecha, con instrucción; procesado por delito de polizónaje en causa 32 de 1958; comparecerá, en término de treinta días ante el Juzgado Permanente del Arsenal de Cartagena.—(477).

MUNOZ PERCHIN, Enrique; hijo de Angel y de Elvira, natural de Monteagudo (Navarra), soltero, estudiante, de veinticuatro años, estatura 1.690 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz normal, barba y boca normales, color sano, frente normal, vecino de Zaragoza; procesado por deserción causa 95 de 1959; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la I Bandera de Paracaidistas, en Las Palmas de Gran Canaria.—(479).

CANO FALLA, María; hija de Manuel y de Natividad, casada, sus labores, de cuarenta y cinco años, vecina de Lérida. (480)

GISBERT JUAN, Manuel; hijo de José y de Soledad, casado, peón de albañil, de cuarenta años, vecino de Lérida; procesados por hurto en causa 22 de 1959.—(481).

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado Militar de Marina de Villanueva y Geltrú.

ALVAREZ FERNANDEZ, Ubaldino; hijo de Dictino y de Socorro, natural de Encamienda-Puebla de Trives (Orense), casado, sastre, de treinta y un años, vecino de Campo-Ponferrada; procesado por atraco a mano armada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de El Ferrol del Caudillo.—(483).

ECHEVESTE LABURU, Daniel Alonso; hijo de Martín y de Micaela, natural de

Hernani (Guipúzcoa), soltero, músico, de treinta y dos años, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente despejada, evadido de la Clínica Militar Psiquiátrica de Palencia; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Palencia.—(484).

GOMEZ, Pedro Nicolás; hijo de Salvador y Josefa, natural de Fez (Marruecos), de veinticinco años, casado, estatura 1.672 metros, domicilio últimamente conocido Montmeló (Barcelona), calle Caja del Molino, sujeto a expediente judicial por falta a concentración a la Caja de Recluta número 18 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días en este Juzgado eventual, sito en Cádiz, avenida Gómez Ulla (Parque Genovés), ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería don Antonio Francisco de Vera, con destino en la citada Caja de Recluta.—(486).

NEGREIRA FAJIN, José; hijo de José y de Máxima, natural de Brión (La Coruña), soltero, electricista, de veintidós años, de estatura 1.670, de pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano, domiciliado últimamente en Brión; procesado por deserción en causa número 32 de 1959; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 2, Comandante don Angel Bernal Notario.—(487).

BALANZA SOLANO, Andrés; soldado del Regimiento Infantry Alcántara número 33, hijo de Enrique y de Victoria, natural de Cartagena (Murcia), soltero, zapatero remondón, de veinticuatro años, estatura 1.610 metros, pelo rizado y cejas iguales al pelo, ojos pardos, barba normal, boca regular, color sano, frente despejada, vestía uniforme militar, domiciliado en Barcelona, calle Dos Amigos, número 7; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente don Juan Antonio Domínguez López, Teniente Juez Instructor del expresado Regimiento, Alcalá, 33, en Gerona.—(488).

JAEN LONGUEIRA, Tomás; hijo de Cástor y de María del Carmen, natural de Madrid, de veintidós años, domiciliado últimamente en avenida Felipe II, número 2, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 7 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Reclutas número 2, ante el Juez Instructor don Santiago Santana Santana, Capitán de Infantería con destino en la citada Caja de Reclutas.—(490).

Juzgados Civiles

AMAYA CORTES, Antonio; cuyas circunstancias personales se ignoran, que tuvo su último domicilio en Rosas, partido de Figueras; procesado en sumario número 204 de 1958 por robo.—(3.665); y

MARTINEZ SEGOVIA, Manuel; de veintidós años, jornalero, hijo de José y de María Paz, natural y vecino de Andújar; procesado en sumario número 230 de 1952 por atentado.—(3.667).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.

MARTINEZ LEON, Francisca; de cuarenta años, hija de Andrés y Francisca, natural de Ubeda (Jaén) y vecina de Vicálvaro, viuda, sus labores; y

SANCHEZ MARTINEZ, Sebastián; de veintiocho años, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Baeza (Jaén) y vecino de Vicálvaro, ambos con domicilio en las Cuevas del Cementerio Civil; procesados en sumario 319 de 1952; comparecerán dentro del término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(3.628.)

GARCIA VALLEJO, Eugenio; de treinta y siete años, casado, hijo de Faustino y Engracia, natural de Cervera de Toranzo y vecino de Torrelavega y Sierra-pando (Santander); procesado en causa número 145 de 1955 por supuesto abandono de familia; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(3.629.)

OLMO PABLO, Francisco del; de treinta y un años, casado, abuelo, hijo de Pedro y de Sinforsa, natural y vecino de Puente de Vallecas, San Diego, 59; procesado en causa 339 de 1954 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(3.630.)

HEREDIA MORENO, Antonia; de veintisiete años, soltera, sus labores, hija de Manuel y Consuelo, natural de Linares y vecina de Jaén, plaza de la Magdalena, 23; procesada en sumario 131 de 1955 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(3.631.)

SEGOVIA, Pedro; de unos veintisiete años, al parecer natural de La Carolina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en causa 157 de 1959 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(3.632.)

BENAVENTE ESTEVE, Félix; natural de Barcelona, aserrador, de veintiocho años, hijo de Félix y de Celia, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 396 de 1959 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.—(3.635.)

MONTOBIO ESPINA, Joaquín; casado, del comercio, domiciliado últimamente en Rubí, calle San Pedro, 39, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 104 de 1959 por estafa y alzamiento de bienes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(3.637.)

PERRIO JIMENEZ, María Jesús; de veinticinco años, soltera, gitana, hija de Miguel y de Isabel, natural y vecina de Pamplona, domiciliada en Merced, número 27, y cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario número 22 de 1958 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Boltaria.—(3.638.)

GARCIA DIAZ, Luis; natural de Guadix, soltero, calderero, de veintinueve años, hijo de Antonio y de María; procesado en causa número 357 de 1958 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón.—(3.641.)

BARRUS CORTES, Carlos; natural de Madrid, hijo de Juan y Visitación, casado, vendedor, y que estuvo domiciliado en la calle del Olivar, número 35; procesado por robo en causa número 332 ed 1947; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(3.649.)

JATO BLAS, José Antonio; de treinta y tres años, casado, comisionista, hijo de Antonio y Manuela, natura de Mangirón, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; procesado en sumario número 280 de 1959 por estafa.—(3.650.)

JURI BITAR, Alberto; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconoce; procesado en sumario número 318 de 1959 por hurto.—(3.651.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de mero 22 de Madrid.

POLO GARRUDO, Juan; de cuarenta y siete años, empleado, natural de Cáceres, hijo de Jorge y de Fernanda, domiciliado últimamente en Madrid, Leovigiliano, 2, C. Tercio; procesado en sumario

número 248 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid.—(3.652.)

MENDIETA CASTRO, Gumersindo (a) «El Remangao»; soltero, jornalero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Fuentes de Ebro; procesado en causa número 42 de 1959 por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Piña de Ebro.—(3.653.)

BENITEZ PEREZ, Andrés; de cuarenta y cuatro años, natural de Cartagena, hijo de Miguel y de Dolores, casado, carbonero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en Torna, número 24; procesado en sumario número 55 de 1958 por lesiones; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliz de Llobregat.—(3.654.)

DEL POZO PARRAS, Telesforo; de cuarenta y seis años, auxiliar de Correos (domiciliado en Cadalso de los Vidrios (Madrid); procesado en sumario número 22 de 1959 por malversación de caudales públicos y abandono de destino; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias.—(3.655.)

PECASTAINGS, Jean Baptiste; de cincuenta y cuatro años, soltero, industrial, natural y vecino de Bayona (Francia), cuyo domicilio o paradero actual se desconoce; procesado en sumario número 571 de 1959; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián (3.656.)

TERES GUZMAN, Enrique; de veintiún años, soltero, domiciliado en Barcelona, barriada Tres Pinos (Pueblo Seco), cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 32 de 1959 por robo y omisión deber socorro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Solsona.—(3.658.)

CHORNAT MARIA, Vicente; hijo de Vicente y Encarnación, de treinta y cuatro años, natural de Valencia y domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Herradores, número 6, o en Pont Fuerre (Lérida), delineante, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 45 de 1957 por uso de nombre supuesto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrijos.—(3.659.)

ASTRAR RODRIGUEZ, Juan; cuya verdadera filiación es la de Joao Pascoal, hijo de Jesús María y de María Rosa, natural de Cerdal, Valenza do Miño, Viana do Castelo (Portugal), casado, propietario, domiciliado en Tuy, avenida de Portugal, 7; procesado en sumario número 107 de 1959 por alzamiento de bienes; comparecerá dentro del plazo de diez días anteriores y malversación de caudales; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tuy.—(3.660.)

MARTIN PARDO, José; en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, holalatero-jergonero, que tuvo su domicilio en Palencia, Rizarzuela, número 6; procesado en sumario número 12 de 1959 por falsificación de documentos públicos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villadiego.—(3.661.)

ALVAREZ OTEGUI, Luis; de sesenta y seis años, hijo de Adolfo y Luisa, natural de Bilbao, Giraño, número 5; procesado en expediente número 69 de 1947.—(3.663.)

BRIEGA SORROSAL, Angel Roque; de cuarenta años, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Zaragoza, que fijó su domicilio en Valencia, calle Moro Zejt, número 9; procesado en expediente número 28 de 1947.—(3.664.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado de Instrucción del Arsenal de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 86 de 1958, Francisco Beltrán Ripoll.—(482.)

El Juzgado del Regimiento de Infantería, Garciaso, número 45, deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en expediente número 521 de 1944, Tranquillo Requejo Marín.—(485.)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 88 de 1957, Ramona Beneyto Vallés.—(3607.)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1945, Manuel Momme Sans.—(3.633.)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1945, José Cortés Borrás.—(3.634.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 34 de 1959, Jaime Abadal Múset.—(3.636.)

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 50 de 1959, Manuela Romar Doldán.—(3.639.)

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 164 de 1958, Ramón García Rodríguez.—(3.640.)

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 10 de 1957, Victoriano Quesada Jiménez.—(3.644.)

El Juzgado de Instrucción de La Carolina deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 1 de 1940, Luis Moreno Cortés (a) el Chato, Antonio Contreras Cortés, Basilio Moreno Moreno y Domingo Jiménez Pérez.—(3.645.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 187 de 1956, Dolores Cascales Acuña.—(3.646.)

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Angel Diez de la Lastra Penalva, Juez de Instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado sigue sumario 60 de 1959, sobre accidente de circulación ocurrido el día 28 de julio pasado en el kilómetro 263 de la carretera general Badajoz-Vaella, término de esta ciudad, habiéndose acordado citar por medio del presente al conductor de la motocicleta ZH-24510, Fischer Kurt, de veinticuatro años, casado, modelista, natural y vecino de Aarán (Suiza), quien según manifestó se hospedaría en Hotel Alfa, de Madrid, a fin de que dentro del término de diez días compareciera ante este Juzgado a fin de prestar declaración.

Ruego a las autoridades de todo orden y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial la busca del indicado, participando a este Juzgado su paradero.

Dado en Chinchilla a diecisésis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel Diez de la Lastra. El Secretario (ilegible). 3.642.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el día de hoy se ha celebrado el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 5 por 100, con impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

Estas cédulas se reembolsarán a la par deducidos los impuestos correspondientes, desde el día primero de noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses:

Cédulas 5 por 100, de 500 pesetas

337.811	a	20	364.081	a	90	55.237	79.230	106.523
340.121		30	370.731		40	55.816	79.556	106.804
341.871		80	372.911		20	55.817	79.877	106.895
343.051		60	382.481		90	55.828	80.179	107.181
346.151		60	385.121		30	55.341	81.254	107.178
346.871		80	385.801		10	56.804	81.372	107.264
353.421		30	387.191		200	57.009	81.728	107.655
353.481		90	388.701		10	57.092	82.020	107.711
354.981		90	390.181		90	57.388	82.074	107.734
355.691		700	390.391		400	57.491	82.370	107.908
358.711		20	390.871		80	57.617	82.460	108.441
360.521		30	397.861		70	57.865	83.010	108.642
361.641		50	399.991		400.000	57.737	83.278	109.123
						57.766	83.752	109.909
						57.894	83.819	110.015
						58.534	83.946	110.220
						58.587	84.152	110.870
							84.519	111.192
							84.592	111.741
							25.428	111.910
								112.161
							85.482	112.374
							85.871	112.563
							85.904	112.660
							85.933	112.897
							86.380	113.684
							87.278	113.717
							87.754	113.841
							87.794	113.983
							88.175	114.714
							88.436	115.498
							88.645	116.153
							88.906	116.208
							89.434	116.599
							89.678	116.675
							90.242	117.052
							91.118	117.058
							91.303	117.284
							91.394	117.955
							91.777	118.010
							91.808	118.163
							91.880	118.648
							92.029	119.228
							92.354	119.240
							92.680	119.697
							92.953	119.732
							93.075	120.003
							93.633	120.262
							93.933	120.528
							94.286	120.710
							94.454	121.789
							94.759	121.817
							94.967	121.993
							95.029	122.568
							95.128	122.985
							95.437	123.820
							95.653	123.992
							95.949	124.213
							96.251	124.858
							96.273	124.918
							97.147	125.617
							97.297	125.863
							97.540	125.867
							97.560	126.163
							97.648	126.509
							97.854	126.536
							98.073	127.160
							98.478	127.887
							98.855	128.135
							99.480	128.362
							99.971	128.271
							100.046	128.914
							100.125	129.011
							101.364	129.070
							101.586	130.160
							101.761	130.769
							102.001	130.777
							102.199	131.104
							102.473	131.256
							102.581	131.637
							102.800	131.925
							103.207	133.723
							103.395	133.823
							103.523	134.008
							103.971	134.310
							104.284	134.377
							104.314	134.450
							105.004	134.776
							106.230	135.584

135.620	144.285	151.335
135.626	144.289	151.396
135.903	144.808	152.656
135.972	144.987	152.680
136.502	145.140	153.100
136.716	145.299	153.423
137.513	145.414	153.958
137.720	145.476	154.136
138.052	146.518	154.178
138.211	146.682	155.561
138.974	147.117	155.872
139.107	147.453	155.949
139.882	147.681	156.273
140.329	147.730	156.478
140.405	147.894	156.742
140.514	148.202	156.962
141.161	148.416	157.715
141.570	148.459	157.866
141.656	149.390	158.070
141.675	149.503	158.302
142.057	150.615	158.628
143.190	151.046	158.678
143.507	151.161	159.045
143.549	151.162	159.045
143.906	151.319	

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

4.642.

* * *

En el día de hoy se ha celebrado el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 3 por 100 libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

Estas cédulas se reembolsarán a la par desde el día primero de noviembre próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses:

Cédulas 3 por 100, de 500 pesetas

251	a	60	6.991	a	7.900
1.411		20	7.821		30
4.391		400	8.541		50
6.011		20			

Cédulas 3 por 100, de 5.000 pesetas

89	6.947	12.828
164	7.119	12.903
208	7.184	12.947
250	7.373	13.020
597	7.428	13.068
799	7.455	13.082
1.109	7.481	13.253
1.220	8.197	13.651
1.246	8.200	13.677
1.347	8.424	13.735
1.501	8.539	13.777
1.566	8.545	13.847
1.709	8.708	14.376
1.773	8.821	14.799
2.227	8.829	15.045
2.459	8.881	15.796
2.583	9.076	15.855
2.702	9.214	16.122
3.009	9.691	16.151
3.079	9.751	16.161
3.355	9.753	16.206
3.419	9.845	16.582
3.630	9.997	16.631
3.683	10.129	16.716
3.753	10.165	16.717
3.908	10.195	16.721
3.965	10.240	16.884
4.179	10.358	17.280
4.423	10.420	17.423
4.475	10.895	17.486
4.719	11.039	17.871
4.785	11.132	17.899
5.021	11.173	17.928
5.151	11.196	17.959
5.369	11.234	18.174
5.864	11.684	18.378
5.996	11.762	18.936
6.114	11.789	18.980
6.240	12.067	18.988
6.294	12.631	19.095
6.716	12.700	19.315

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

4.641.

* * *

El día 1 de octubre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 4 por 100, exentas de impuestos, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par desde el día 1 de enero próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 19 de septiembre de 1959.—El Secretario, V. G. y Martínez de Velasco. 4.758.

* * *

BANCO ALFARO, S. A.

El Banco Alfaro, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, hace público para general conocimiento que las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, celebradas el 26 de junio último, tomaron, respectivamente, los acuerdos de trasladar el domicilio social de la Entidad a la Carrera de San Jerónimo, número 44, y cambiar el actual nombre de Banco Alfaro, S. A. por el de Banco Peninsular, S. A. 12.036.

* * *

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 108.526, a favor de doña María del Carmen Meana Méndez, comprensivo de 26.000 pesetas nominales en cincuenta y dos cédulas 4 por 100 Banco Hipotecario de España, exentas, números 6.270.755 al 806, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de la titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 17 de septiembre de 1959.—Por el Banco Herrero, el Director general. 12.076.

* * *

LA MORAVIA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo vigésimo octavo de los Estatutos sociales y lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas el Consejo de Administración de esta Compañía acordó convocar a los señores accionistas a Junta general ex-

traordinaria para tratar del aumento de capital y modificación del artículo cuarto de los Estatutos.

Acordó asimismo fijar la celebración de la Junta el día 20 de octubre de 1959, a las once horas, en el local social, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo vigésimo noveno de nuestros Estatutos podrán asistir a esta Junta cuantos accionistas depositen sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de antelación al señalado para la Junta.

Barcelona, 18 de septiembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Coll Castell. 12.092.

* * *

ESPAÑOLA DEL ZINC, S. A. Z. I. N. S. A.

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria, ha acordado solicitar de los señores accionistas poseedores de las acciones números 400.001 a 600.000, ambos inclusive, correspondientes a la última ampliación de capital el segundo y último dividendo pasivo del 50 por 100 del valor nominal de las acciones, equivalente a 250 pesetas por acción, con cuyo importe quedan las repetidas acciones totalmente liberadas.

El pago de este dividendo pasivo podrá realizarse desde el día 1 al 31 del próximo mes de octubre en los Bancos Central y Santander.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.—El Secretario general, Rafael Hidalgo. 12.093.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se pone en conocimiento de todos los opositores que los exámenes para el concurso-oposición de Oficiales Administrativos, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de junio del año en curso, darán comienzo el día 12 de enero del próximo año 1960, a las diecisésis horas, en la Escuela Superior de Comercio de esta capital (plaza de España).

Madrid, 19 de septiembre de 1959.—El Director general. 12.097.

* * *

NOTARIA DE DON AGUSTIN SARASA Y ZUGALDIA

SUBASTA

El día 26 de octubre de 1959, a las once horas, en la Notaría a cargo de don Agustín Sarasa y Zugaldia, sita en Huelva, plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 17, se celebrará la venta en pública subasta de la casa sita en dicha ciudad de Huelva, calle del Puerto, número once de gobierno, compuesta de dos pisos, por el tipo de trescientas cuarenta mil pesetas.

La documentación y certificación registral correspondientes se encuentran de manifiesto en dicha Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como basante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutado continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante y quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. 1.961.

EL LAUREL DE BACO, S. A.

MADRID

Por el presente anuncio se hace público para general conocimiento, sobre declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicado de títulos, que por don Horacio Fernández Fernández ha sido denunciado a dicha Sociedad el extravío de 14 acciones de 1.000 pesetas nominales

cada una, números 3.716 al 3.729, ambos inclusive.

Madrid, 19 de septiembre de 1959.—Por El Laurel de Baco, el Secretario, Manuel Pérez Ralero.

convocatoria, y en segunda, a igual hora del día siguiente, en las oficinas de la Sociedad, paseo de la Zona Franca, sin número, con el siguiente orden del día:

1.º Cuentas y balances del ejercicio julio de 1958 a junio de 1959.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Barcelona, 15 de septiembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Tarragona

12.058.

BOLAS DE ACERO TARRAGONA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria, a celebrar el día 15 del próximo mes de octubre, a las diecinueve horas, en primera

NORTHERN ASSURANCE, COMPANY LIMITED

Agencia General en España

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Ramo Incendios	944.054,65	Para riesgos en curso:	
Ramo Accidentes	6.712.084,97	Ramo Incendios	2.826.286,00
Ramo Robo	85.606,—	Ramo Accidentes	3.841.561,65
Ramo Cristales	57.809,85	Ramo Robo	590.695,70
Gastos generales de producción:		Ramo Cristales	50.008,—
Ramo Incendios	4.156.037,32	Para siniestros pendientes de pago:	
Ramo Accidentes	8.033.213,71	Ramo Incendios	926.106,98
Ramo Robo	856.370,09	Ramo Accidentes	1.762.755,—
Ramo Cristales	80.383,40	Ramo Robo	4.820,—
Contribuciones e impuestos:		Ramo Cristales	11.188,—
Ramo Incendios	657.179,55	Primas emitidas (netas de anulaciones):	
Ramo Accidentes	1.021.999,19	Ramo Incendios	9.046.004,20
Ramo Robo	204.979,02	Ramo Accidentes	15.956.427,01
Ramo Cristales	16.292,76	Ramo Robo	1.927.163,44
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Ramo Cristales	147.648,35
Para riesgos en curso:		Derechos de registro (netos de anulaciones):	
Ramo Incendios	3.015.334,76	Ramo Incendios	468.212,14
Ramo Accidentes	5.318.808,99	Ramo Accidentes	1.161.345,23
Ramo Robo	642.387,79	Ramo Cristales	14.408,81
Ramo Cristales	49.216,11	Ramo Robo	131.774,87
Para siniestros pendientes de pago:		Productos de los fondos invertidos	
Ramo Incendios	2.124.390,—	Beneficio por realizaciones y cambios	
Ramo Accidentes	2.421.888,—	Sumas reintegradas por siniestros de reaseguros	
Ramo Robo	7.625,—	cedidos:	
Ramo Cristales	10.135,—	Ramo Incendios	16.606,28
Primas reaseguro cedido:		Ramo Accidentes	6.420,—
Ramo Incendios	1.192.334,63	Gastos reintegrados por los reaseguradores:	
Ramo Accidentes	238.625,52	Ramo Incendios	298.083,65
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:		Ramo Accidentes	42.043,26
Ramo Incendios	371.911,25	Reservas para riesgos en curso del presente ejercicio a cargo de los reaguradores:	
Ramo Accidentes	61.899,15	Ramo Incendios	397.444,87
Saldo acreedor del ejercicio actual	1.772.193,73	Ramo Accidentes	76.541,84
Total	40.152.757,39	Total	40.152.757,39

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Bancos: Efectivo en cuenta corriente y a plazo ...	14.951.321,45	Dirección general	9.905.308,25
Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado español	4.975.456,—	Fondo legal para fluctuación de valores	72.373,33
Certificado de reservas del Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos	276.480,—	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
Acciones «Aseguradores Reunidos, S. A.»	22.500,—	Para riesgos en curso:	
Fianza Accidentes de Trabajo (Decreto 25-3-49) ...	96.859,23	Ramo Incendios	3.015.334,76
Reaseguro cedido: Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:		Ramo Accidentes	5.318.808,99
Ramo Incendios	397.444,87	Ramo Robo	642.387,79
Ramo Accidentes	76.541,84	Ramo Cristales	49.216,11
Deudores diversos	4.544.054,57	Para siniestros pendientes de pago:	
Total	25.339.657,96	Ramo Incendios	2.124.390,—
		Ramo Accidentes	2.421.888,—
		Ramo Robo	7.625,—
		Ramo Cristales	10.135,—
		Cuenta general de pérdidas y ganancias del ejercicio actual	1.772.193,73
		Total	25.339.657,96

COMPAÑIA DE SEGUROS «NACIONAL SUIZA»

Operaciones en España

Balance en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	335.487,68	Casa central	4.214.739,49
Bancos	1.786.570,28	Reservas técnicas legales (sin deducción parte reasegurada)	4.105.780,77
Valores mobiliarios	5.296.496,50	Reservas para pago comisiones de las primas pendientes de cobro	73.561,10
Delegaciones y Agencias	2.481.648,04	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo	38.261,99
Recibos de primas pendientes de cobro	244.166,35	Reaseguro cedido: Saldos pasivos en efectivo	14.155,58
Coaseguradores	4.627,06	Delegaciones y Agencias	341.514,10
Reaseguro aceptado: Saldos activos en efectivo	34.770,58	Acreedores varios	665.683,30
Reaseguro crédito: Reservas a cargo de los reaseguradores, riesgos en curso	15.146,75	Pérdidas y ganancias	751.207,02
Saldos activos en efectivo	3.424,33		
Deudores varios	2.565,78		
	10.204.903,35		10.204.903,35

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Contribuciones e impuestos	76.500,76	Producto de los fondos invertidos	2.448,00
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	1.245,50	Otros abonos	8.901,74
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Ramo de Accidentes Individual	75.905,95	Ramo de Accidentes de Trabajo	187.412,74
Ramo de Automóviles	143.900,15	Ramo de Incendios - Robo combinado	27.561,66
Ramo de Maquinaria	20.090,42	Ramo de Incendios	399.662,09
Saldo acreedor del ejercicio actual	751.207,02	Ramo de Responsabilidad Civil General	41.944,92
		Ramo de Robo	23.286,31
		Ramo de Transportes	377.632,34
	1.068.849,80		1.068.849,80

El Delegado general para España, Manuel López Falcó
11.917.

CONTINENTAL, S. A., COMPAÑIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo Caja y Bancos	1.183.781,92	Capital suscrito y desembolsado	6.500.000,00
Valores mobiliarios	2.909.495,40	Reservas técnicas (totales)	58.908.747,98
Cedentes y retrocesionarias:		Otras reservas:	
Reservas técnicas a su cargo	22.712.941,83	De suscripción de acciones	450.000,00
Cuentas de efectivo (neto)	789.560,19	De fluctuación de cambios	129.271,82
Cuentas de depósito (neto)	37.372.982,76	Estatutaria	173.071,81
Cuentas deudoras	1.525.687,47	Impuestos	126.163,77
	66.494.449,57	Cuentas acreedoras	11.118,34
		Pérdidas y ganancias	196.075,85
			66.494.449,57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Siniestros líquidados, rescates y vencimientos	21.150.939,44	Primas aceptadas	45.835.038,32
Incremento reservas técnicas	8.289.715,44	Intereses	1.560.812,37
Gastos reintegrados a las cedentes	8.279.015,24	Movimiento de Cartera	2.663.662,21
Administración y amortizaciones	1.835.793,50		
Retrocesión	9.446.962,29		
Diferencia de cambios	242.973,24		
Beneficio del ejercicio	196.075,85		
Intereses de depósitos	618.037,90		
	50.059.512,90		50.059.512,90

«B E T I C A »

Compañía Danesa de Seguros

Delegación General para España: Barcelona. Rambla de Cataluña, número 70

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	1.374.401,02	Saldo pasivo con nuestra Casa Central	1.534.590,73
Valores mobiliarios	1.283.126,75	Fondo legal para fluctuación valores	105.740,45
Delegaciones y agencias: saldos activos en efectivo.	119.558,61	Reservas para eventuales	200.000,—
Recibos de primas pendientes de cobro	123.972,86	Reservas técnicas	520.150,75
Reaseguros: Saldos activos en efectivo	7.620,23	Provisiones	35.006,20
Deudores diversos	1.321,03	Reaseguro: Saldos pasivos en efectivo	52.091,62
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro ...	4.690,—	Delegaciones y agencias: Saldos pasivos en efectivo	29.131,99
Mobiliario e instalación	1.—	Acreedores diversos	101.742,09
Total	2.914.671,50	Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual	336.217,67
		Total	2.914.671,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Siniestros pagados y gastos para su arreglo	536.666,41	Reservas técnicas del ejercicio anterior	432.204,50
Gastos del ejercicio	1.475.874,24	Primas del ejercicio	1.964.769,52
Reservas técnicas del ejercicio (netas reaseg.)	460.584,05	Imp. reint: derechos de póliza y registro	418.875,52
Primas cedidas en Reaseguro	210.603,50	Sumas reintegradas por siniestros reaseguro	50.320,10
Saldo acreedor: Ejercicio actual	336.217,67	Producto de los fondos invertidos	75.895,41
Total	3.019.945,87	Gastos reintegro por los reaseguradores	72.793,60
		Consorcio Comp. recargo sobre primas	5.087,22
		Total	3.019.945,87

11.724.

UNION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, S. A.

Compañía de Seguros

Inventario-Balance al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos: Efectivo y cuentas corrientes	46.269,80	Capital	100.000,00
Cartera de valores: Fondos públicos y valores con garantía del Estado	35.927,95	Reservas: Riesgos en curso	15.633,10
Mobiliario:		Pérdidas y ganancias. Saldo actual	2.750,22
Mobiliario	40.206,18	Valores en depósito	31.000,00
Amortización	4.020,61		
Depositantes de valores	31.000,00		
Total	149.383,32	Total	149.383,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Siniestros: Los pagados en el ejercicio	956.033,—	Primas:	
Gastos generales:		Primas netas	1.054.094,—
Sueldos	59.500,	Impuestos	27.954,55
Material	22.861,60	Derechos de registro	105.409,40
Otros gastos	45.481,35	Intereses y descuentos	1.187.457,95
Impuestos: Diversos	127.842,95		807,70
Mobiliario: Amortización 10 por 100	15.687,60		
Comisiones	4.020,61		
Pérdidas y ganancias:			
Saldos ejercicios anteriores	21.031,27		
Saldo actual	2.750,22		
	23.781,49		
Total	1.188.265,66	Total	1.188.265,66

1.790.

LA PREVISORA MALLORQUENA, S. A.

Compañía de Seguros de Entierro

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	256.158,73	Capital social suscrito	250.000,—
Valores mobiliarios	20.000,—	Reservas patrimoniales	94.949,73
Inmuebles	54.649,94	Acreedores diversos	44.507,15
Fianzas	955,75	Pérdidas y ganancias	27.304,08
Mobiliario e instalación	8.203,50		
Material:			
Mercaderías	62.095,84		
Auto Marquete	14.697,20		
	76.793,04		
Total	416.760,96	Total	416.760,96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Gastos de siniestros	2.478.435,08	Primas, netas de anulaciones	3.552.991,57
Gastos generales:			
Sueldos y comisiones	719.447,46		
Material	40.066,94		
Otros gastos	107.266,83		
	866.781,23		
Gastos generales de producción	30.000,—		
Contribuciones e impuestos	132.758,68		
Amortizaciones:			
Mobiliario	5.181,—		
Inmuebles	11.331,50		
Otras amortizaciones	1.200,—		
	17.712,50		
Saldo acreedor del ejercicio actual	27.304,08		
Total	3.552.991,57	Total	3.552.991,57

1.793.

MUTUA REGIONAL GALLEGA DE SEGUROS

Balance de situación ejercicio 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	1.249.759,08	Reservas patrimoniales	2.745.197,79
Mobiliario	273.400,39	Reservas técnicas	950.000,—
Depósitos y fianzas	1.095.843,65	Provisiones	118.449,62
Deudores varios	518.299,81	Obligaciones pendientes	65.000,—
Mutualistas	2.118.194,16	Consortio de Seguros	1.375,21
Valores mobiliarios	1.175.000,—	Servicio Reaseguro	198.662,30
		Mutualistas	681.811,75
Total	6.430.497,09	Acreedores varios	110.542,71
		Resultados	1.569.757,71
		Total	6.430.497,09

Cuenta de resultados del ejercicio de 1958

INGRESOS	Pesetas	GASTOS	Pesetas
Consignación del ejercicio anterior	108.850,63	Siniestros	3.513.387,95
Primas	6.462.034,83	Gastos generales	874.234,07
Derechos de Registro	389.721,29	Comisiones producción	100.220,08
Servicio de Reaseguro	587.913,62	Riesgo Catastrófico	26.189,98
Intereses	104.696,77	Servicio Reaseguro	482.089,87
Riesgo Catastrófico	26.183,96	Gastos bancarios	13.480,25
		Acreedores varios	83.092,51
		Consignación ejercicio reservas técnicas	950.000,—
		Obligaciones pendientes	65.000,—
		Resultados	1.569.757,71
Total	7.666.400,90	Total	7.666.400,90

1.858.

«LA GERUNDENSE», S. A.

Inventario número 26 del capital activo, pasivo y líquido, practicado en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Valores mobiliarios (depósitos necesarios)	32.324,75	
Mobiliario (deducida amortización)	13.536,—	
Banco de España, cuenta corriente	435,70	
Caja	4.651,10	
Recibos de prima pendientes de cobro	11.157,10	
Delegaciones y Agencias	112.918,94	
PASIVO		
Capital social	100.000,—	
Banco Popular Español	9.617,02	
Reservas técnico-legales	6.675,—	
Reservas patrimoniales	869,14	
Acreedores diversos	34.588,28	
Resultado ejercicio	23.274,15	
Total	175.023,59	175.023,59

Balance de Pérdidas y Ganancias correspondiente al inventario número 26, practicado en 31 de diciembre de 1958

DEBE	Pesetas	Pesetas
Mobiliario (amortización)	1.692,—	
Gastos generales de producción	239.990,05	
Intereses y descuentos	3.629,74	
Contribuciones e impuestos	46.934,13	
Siniestros	1.047.778,33	
Gastos generales	189.998,—	
HABER		
Cambios	562,50	
Derechos de Registro	186.124,30	
Primas	1.364.692,60	
Pérdidas y ganancias	1.917,—	
Beneficio líquido	23.274,15	
Total	1.553.296,40	1.553.296,40

Gerona, 31 de diciembre de 1958.—El Presidente de la J. G. de A. (ilegible).
1.617.

THE WORLD MARINE & GENERAL INSURANCE, COMPANY LIMITED

Agencia General en España

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Ramo Incendios	56.909,32	Para riesgos en curso:	
Ramo Transportes	1.307.693,10	Ramo Incendios	90.032,39
Gastos generales de producción:		Ramo Transportes	16.728,05
Ramo Incendios	123.384,09	Para siniestros pendientes de pago:	
Ramo Transportes	133.021,74	Ramo Incendios	14.293,95
Contribuciones e impuestos:		Primas emitidas (netas de anulaciones):	
Ramo Incendios	22.176,46	Ramo Incendios	328.093,13
Ramo Transportes	5.587,55	Ramo Transportes	373.923,73
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Producto de los fondos invertidos:	
Para riesgos en curso:		Ramo Incendios	1.919,45
Ramo Incendios	109.364,37	Ramo Transportes	45.712,00
Ramo Transportes	31.160,31	Beneficio por realizaciones y cambios	14.198,95
Para siniestros pendientes de pago:		Gastos reintegrados por reaseguro cedido:	
Ramo Incendios	7.200,00	Ramo Incendios	10.985,56
Ramo Transportes	75.000,00	Reservas para riesgos en curso del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:	
Primas reaseguro cedido:		Ramo Incendios	11.443,30
Ramo Incendios	34.329,90	Saldo deudor del ejercicio actual	1.008.463,92
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			
Ramo Incendios	9.967,59		
	1.915.794,43		1.915.794,43

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Bancos: Efectivo en cuenta corriente	390.294,57	Dirección General	2.419.559,28
Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado Español	1.138.812,00	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada). Para riesgos en curso:	
Acciones «Aseguradores Reunidos, S. A.»	18.500,00	Ramo Incendios	109.364,37
Reaseguro cedido: Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:		Ramo Transportes	31.160,31
Ramo Incendios	11.443,30	Para siniestros pendientes de pago:	
Deudores diversos	79.770,17	Ramo Incendios	7.200,00
Cuenta general de pérdidas y ganancias	1.008.463,92	Ramo Transportes	75.000,00
	2.642.283,96		2.642.283,96

El Agente de Castilla la Nueva (ilegible).
11.514.

NUEVA VIDA, S. A.

Inventario balance en 31 diciembre 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas ...	262.500,00	Capital ...	600.000,00
Caja ...	232.570,55	Reservas patrimoniales	162.610,35
Bancos ...	40.565,66	Fondo reserva	159.717,75
Banco Español de Crédito ...	20.219,26	Reserva obligatoria	2.292,60
Banco de España ...	6.962,35	Reserva especial	600,00
Banco Central ...	13.384,05	Previsiones	128.772,10
Valores ...	72.359,75	Recibos emitidos	16.208,55
Valores públicos en depósito:		Beneficio ejercicio 1958	125.360,60
Inmuebles ...	400.000,00		
Casa calle Roger de Flor ...	200.000,00		
Casa calle Provenza ...	200.000,00		
Deudores diversos ...	600,00		
Inversión reserva especial:			
Gastos constitución y primer establecimiento ...	4.577,09		
Material y utensilios clínica ...	1.570,00		
Cartera de recibos ...	16.208,55		
	1.030.951,60		1.030.951,60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Siniestros ...	1.521.794,50	Primas Seguro de Enfermedad ...	1.840.394,35
Servicio de entierro ...	148.145,95	Derechos de registro, idem ...	184.039,50
Servicio facultativo ...	709.018,45	Primas seguro de entierro ...	227.227,75
Servicio de clínica ...	664.632,10	Derechos de seguro de entierro ...	22.722,85
Gastos de administración y generales ...	242.315,75	Producto fondos invertidos ...	2.838,21
Seguros sociales ...	84.438,35	Rva. ejercicio anterior ...	102.310,20
Personal ...	48.165,00	Beneficio sobre valores ...	329,75
Gastos generales ...	46.272,00	Otros abonos:	
Plus Familiar ...	6.408,00	Inmueble calle Roger de Flor ...	466,30
Administración ...	47.521,40		
Material ...	9.511,00		
Gastos de producción ...	290.281,70	Total Haber ...	2.380.828,91
Agentes libres ...	127.991,70		
Comisión de cobranza ...	162.290,00		
Contribuciones e impuestos ...	65.089,54		
Reserva para pagos pendientes ...	126.772,10		
Amortizaciones ...	1.160,17		
Otros adeudos ...	7.554,55		
Beneficio ...	125.360,60		
Total Debe ...	2.380.328,91		

11.267.

PREVISORES REUNIDOS, S. A.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos ...	2.643.163,24	Capital ...	25.000.000,00
Valores mobiliarios ...	40.591.524,69	Reservas técnicas legales ...	53.056.378,20
Inmovilizado ...	36.638.611,57	Reservas para riesgos en curso ...	6.109.132,64
Anticipos sobre pólizas ...	1.617.327,45	Reservas para siniestros, capitales y rentas pendientes de pago ...	3.208.435,96
Delegaciones y Agencias ...	6.918.775,43	Reservas para comisiones pendientes de pago ...	702.149,44
Coaseguradores ...	680.021,89	Reservas a cargo de reaseguro aceptado ...	207,80
Reservas a cargo reaseguro aceptado ...	1.479.788,24	Depositos reaseguro cedido ...	21.447.528,09
Reaseguro cedido, reservas a su cargo ...	16.875.451,00	Delegaciones y Agencias ...	75.216,62
Reserva riesgos en curso ...	2.438.249,00	Coaseguradores ...	456.213,55
Reserva para siniestros, capitales y rentas pendientes de liquidación o pago ...	2.006.656,97	Acreedores ...	35.339.512,62
Deudores diversos ...	27.877.888,05	Valores depositados ...	44.437.400,00
Rentas e intereses pendientes de cobro ...	188.114,20		
Fianzas y depósitos en efectivo ...	400.021,33		
Comisiones descontadas ...	1.786.574,55		
Pérdidas y ganancias ...	3.869.607,21		
Valores nominales ...	44.437.400,00		
	189.830.174,92		189.830.174,92

EL FENIX LATINO, S. A.
Compañía Española de Seguros y Reaseguros
Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	625.097,80	Capital	5.000.000,—
Valores mobiliarios	1.516.450,—	Reservas patrimoniales: Fondo legal para la fluctuación de valores	1.234,40
Delegaciones y agencias	222.693,54	Reservas técnicas legales	958.970,91
Recibos de primas pendientes de cobro	520.104,25	Reaseguro cedido:	
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores	315.642,90	Depósito a favor de los aceptantes	144.230,59
Deudores diversos	3.117.002,15	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	101.302,03
Restas e intereses vencidos pendientes de cobro	1.000,—	Delegaciones y agencias	26.778,70
Efectos mercantiles a cobrar	10.294,45	Acreedores diversos	218.670,32
Fianzas	8.625,—	Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual	166.768,18
Gastos de constitución y primer establecimiento	46.125,69		
Mobiliario e instalación	49.511,56		
Material	23.810,40		
Pérdidas y ganancias: Ejercicios anteriores	163.697,39		
Suma total	6.617.955,13	Suma total	6.617.955,13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior	1.413.697,39	Producto de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)	46.490,38
Gastos de administración generales (no afectos a los Ramos)	6.904,85	Cancelación previsión 1957	5.412,74
Contribuciones e impuestos (no afectos a los Ramos)	7.411,09	Aportación accionistas	1.250.000,—
Amortizaciones	52.119,27	Otros ingresos	8.099,45
Saldo deudor del Ramo de Accidentes Individual en el ejercicio	118.835,—	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Saldo acreedor del ejercicio actual	166.768,18	Ramo Accidentes Trabajo	240.824,82
Suma total	1.765.735,78	Ramo Accidentes Automóviles	24.276,99
		Ramo Ganados	10.787,41
		Ramo Incendios	1.660,45
		Ramo Responsabilidad civil	3.163,76
		Ramo Robo	11.372,89
		Saldo deudor del ejercicio anterior	163.697,39
		Suma total	1.765.735,78

11.608.

ASISTENCIA VALENCIANA DE ENFERMEDADES, S. A.

Igualatorio Médico

VALENCIA

Balance de situación

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas	200.000,00	Capital social suscrito	600.000,00
Mobiliario	176.097,14	Partidas pendientes de pago	72.962,26
Depósitos garantía por alquileres	4.409,92	Amortizaciones	8.804,85
Entidad colaboradora, c/gastos Ad.	41.064,00	Reservas	112.098,60
Idem, id., n/cuenta corriente	2.386,56	Beneficios ejercicio	2.646,83
Valores mobiliarios	93.630,00	Total	798.510,44
Fianzas, S. O. E. en metálico	5.000,00	Cuenta de valores nominales: Valores depositados	102.000,00
Caja y Bancos	273.922,82		
Total	798.510,44		
Cuenta de valores nominales: Valores depositados	102.000,00		

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Saldo deudor 1957	30.849,66	Primas	627.352,00
Mobiliario	7.200,00	Cupones	6.812,50
Gastos de administración	201.544,49		
Personal	36.520,82		
Alquiler oficinas	4.613,22		
Otros gastos	160.410,45		
Consejo Administración	27.000,00		
Prestación farmacia	1.457,30		
Intereses y descuentos	24,05		
Saldo acreedor	2.646,03		
Prestaciones sanitarias	363.442,17		
Total	634.164,50	Total	634.164,50

Valencia, 31 de diciembre de 1958.—(Ilegible.)

1.788.

ELORRIAGA, S. A.; FABRICA DE CONTADORES DE AGUA DELAUNET, S. A., E INDUSTRIAS ESPAÑOLAS, S. A.

MADRID

Elorriaga, S. A., domiciliada en plaza Santa Catalina de los Donatos, 3, principal; Fábrica de Contadores de Agua Delaunet, S. A., con domicilio social en Santa Engracia, número 16, e Industrias Españolas, S. A., domiciliada en Legazca, número 40, principal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la Ley de Sociedades Anónimas

de 17 de julio de 1951, dan publicidad al hecho de que por acuerdo de sus Juntas generales extraordinarias, celebradas con fecha 1 de noviembre de 1958, acordaron fusionarse, quedando supeditada su realización a la aprobación solicitada de la Superioridad.

Al efecto apuntado se disolverán las dos primeras Sociedades, traspasándose en bloque su patrimonio, con todos sus derechos y obligaciones, a Industrias Españolas, S. A., aumentándose en ésta el capital social hasta sesenta millones, sin perjuicio de la facultad concedida por el artículo 96.

Para que los accionistas y acreedores de las citadas Sociedades puedan hacer uso del derecho reconocido en los artículos 144 y 145 de la mencionada Ley, se publica el presente anuncio, señalándose que los detalles de la operación serán comunicados a los interesados en cualesquier de los domicilios sociales arriba enunciados.

En Madrid a 15 de septiembre de 1959. Por los Consejos de Administración, sus Presidentes, Ignacio Valdés, Lorénzo Roça y Avelino Elorriaga.

12.072.

MUTUA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BARCELONA - INCENDIOS

Balance de situación

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	4.737,26		
Bancos. Efectivo en cuenta corriente	294.530,66		
Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado	1.462.774,00		
Valores industriales españoles valores con garantía del Estado	3.095,86		
Inmuebles	1.462.774,00		
Recibos de primas pendientes de cobro:	3.985.131,55		
Ramo Incendios	84.368,85	Reservas patrimoniales:	
Deudores diversos	5.650,00	Fondo de Caja social	3.738.011,79
Fianzas	1.625,00	Reserva estatutaria de garantía	396.858,09
Mobiliario e instalación	321.477,06	Reservas legales no técnicas:	
A deducir:		Fondo legal para fluctuaciones de valores	31.214,00
Amortizaciones efectuadas	32.147,70	Reservas técnicas legales:	
Material	289.329,36	Para siniestros pendientes de liquidación o pago	20.436,40
	6.270,00	Provisiones:	
		Para primas pendientes	67.708,00
	6.137.512,54	Créditos de dudoso cobro	2.619,80
			70.327,80
		Acreedores diversos:	
		Consorcio Compensación Seguros	13.019,75
		Impuestos vencidos pendientes de pago	34.287,77
		Impuestos sobre primas pendientes de cobro	14.041,05
		Fianzas	1.625,00
		Créditos hipotecarios	1.296.370,23
		Otros acreedores	62.637,35
			1.421.981,15
		Pérdidas y ganancias:	
		Ejercicio actual	458.683,31
			6.137.512,54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ramo de Incendios

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo	240.561,03	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos generales imputables al Ramo:		Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	110.442,20
Sueldos y cargas sociales del personal	264.273,43		
Material	37.136,85	Primas emitidas en el ejercicio:	
Otros gastos	423.390,71	(Netas de sus anulaciones)	993.144,99
Gastos generales de producción:		Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de sus anulaciones)	242.162,30
Comisiones	192.907,82	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros	451.744,75
Otros gastos de organización y producción	112.391,07	Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo	97.809,69
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo	305.298,89	Beneficios de realizaciones y cambios que corresponden al Ramo	
Reservas técnicas del presente ejercicio:	113.481,51		
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	20.436,40	Valores mobiliarios	105,90
Amortizaciones que corresponden al Ramo:	32.147,70	Riesgos extraordinarios:	
Mobiliario e instalación	182.368,63	Consorcio de Compensación de Seguros	182.368,63
Riesgos extraordinarios:			
Consorcio de Compensación de Seguros	458.683,31		
Saldo acreedor:			
Del ejercicio actual	2.077.778,46		

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PEDIDO DE PUBLICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Precio
Pesetas

4

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto... 5.—
Año completo... 180.—
Extranjero... 250.—

5

Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto... 25.—
Suscripción anual... 275.—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y «Disposiciones Generales»... 200.—
Extranjero... 8 \$
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en «Documentación administrativa». 14,87 x 21 cm. ... 3.—

6

Fondo Monetario Internacional... 12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe «Rueff»)... 15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones... 12.—
Informe sobre la economía española realizado por la O.E.C.E... 15.—
Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno... 40.—
Memorándum del Gobierno español a los Organismos Internacionales... 15.—
Nueva Ordenación Económica... 15.—

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

70.—
40.—

7

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración...
El Consejo de Ministros...
...

OTRAS PUBLICACIONES

70.—
40.—

8

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 centímetros. «Actas y Documentos» 1.900 págs... 350.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cm... 50.—
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de Julio de 1958. 540 págs. 13 x 21,5 cm... 70.—

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

9
Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956... 20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales... 35.—

Diccionario. Índice de Jurisprudencia Criminal. 1952-1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la «Colección Legislativa» de España... 150.—
Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, jurisprudencia e índices sistemáticos... 175.—

Don
calle
población
desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones siguientes:

de de 19

Firma,



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

TRAFA L G A R . 2 9

T E L E F 5 7 9 0 0 7

M A D R I D

REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO
DEL
**PERSONAL OPERARIO DE LOS SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Decreto 1301/1959, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas

DGS. 19-1959

Precio: 8 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

8c^o
ep. Obras

8c^o
ep. Obras